



**UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**LA LEY DE CULTO Y LA IGUALDAD RELIGIOSA EN CHILE**

**El reconocimiento del Estado con las Iglesias Protestantes**

**SEMINARIO DE TITULO PARA OPTAR AL GRADO DE  
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AL TITULO  
PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR PÚBLICO**

Alumno:

**GAMALIEL IGNACIO MORA CEPEDA**

Profesor Guía:

**DIEGO DEL BARRIO VASQUEZ**

Santiago de Chile, Julio de 2019



# ÍNDICE DE CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>RESUMEN</b> .....   | <b>4</b>  |
| <b>INTRODUCCION</b> .....  | <b>5</b>  |
| <b>CAPITULO 1: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION</b> .....               | <b>8</b>  |
| 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....                                  | 8         |
| 1.2. PREGUNTA DE INVESTIGACION .....                                   | 9         |
| 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....                                | 9         |
| 1.4. CONSIDERACIONES METODOLOGICAS.....                                | 10        |
| <b>CAPITULO 2: MARCO TEORICO</b> .....                                 | <b>11</b> |
| 2.1. MARCO CONCEPTUAL.....   | 11        |
| 2.2. MARCO REFERENCIAL .....   | 12        |
| 2.3. MARCO NORMATIVO .....   | 30        |
| <b>CAPITULO 3: DESARROLLO</b> .....                                    | <b>36</b> |
| 3.1. LEY DE CULTO Y EL REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES RELIGIOSAS ..... | 36        |
| 3.2. CAMBIOS INSTITUCIONALES ESTATALES POR LA LEY DE CULTO .....       | 41        |
| 3.3. IDENTIFICANDO LOS GRUPOS RELIGIOSOS DEL RERDP .....               | 50        |
| 3.4. UNA MIRADA GENERAL DEL PROTESTANTISMO EN LATINOAMERICA.....       | 62        |
| <b>CONCLUSIONES</b> .....  | <b>64</b> |
| <b>BIBLIOGRAFIA</b> .....  | <b>66</b> |
| <b>ANEXOS</b> .....  | <b>69</b> |

## **RESUMEN**

La Ley 19638 o mejor conocida como Ley de Culto, establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias establecidas en Chile, esto quiere decir que mediante esta normativa es posible que una entidad religiosa pueda optar a tener una personalidad jurídica de derecho público. Las entidades religiosas que se constituyeron por la Ley de Culto, pasaron a ser parte de un Registro Nacional de Entidades Religiosa, lo que le permitiría a desarrollar su culto de manera libre gracias al respaldo jurídico y le permitiría optar a beneficios o facilidades en órganos del Estado.

Las iglesias protestantes fueron los que históricamente siempre han buscado ser reconocidos por el Estado de Chile y la Ley de Culto fue resultado de esa búsqueda. Los protestantes son también la religión más beneficiada por la normativa, ya sea porque la mayoría de las entidades que son parte del Registro Nacional de Entidades Religiosa, son de esa denominación religiosa o por qué pudieron acceder a lugares que antes no podían.

### **Palabras claves:**

Ley de Culto – Entidades Religiosas – Protestantes – Registro Nacional de Entidades Religiosas

## INTRODUCCIÓN

Durante el último gobierno de la Presidenta Bachelet, la ahora ex mandataria, intentó impulsar muchos cambios sustantivos en el país, dentro de ellos, existe un conjunto de compromisos que se les denominó “*agenda valórica*”, la cual engloba temas muy polémicos para un país como Chile, tales como el matrimonio igualitario, la identidad de género y la ley de tres causales de aborto. Instalados los temas de la agenda valórica en la opinión pública, muchos grupos hicieron sentir su malestar de diversas formas; uno de los grupos más contrario a la agenda valórica, fue sin lugar a dudas las Iglesias Evangélicas Chilenas, las cuales por medio de distintas actividades y manifestaciones expresaron su total rechazo a la agenda valórica.

El año 2017 la ex presidenta Bachelet participó del Tedeum evangélico, oportunidad en donde los representantes evangélicos arremetieron contra la mandataria por la agenda valórica que esta estaba impulsando en su gobierno; la embestida evangélica fue ampliamente comentada, tal como lo hizo el diario El Mercurio, en donde señalaba: “Antes de ingresar al edificio, un grupo de fieles insultaron a la Mandataria con gritos de “*asesina*” por la aprobación de la ley que despenaliza el aborto” (El Mercurio, 2017), también hubo medios que fueron más allá, sugiriendo que las autoridades democráticas del país, deberían no asistir a ceremonias religiosas producto de que Chile es un Estado laico, es así que el medio electrónico El Mostrador señaló: “La humillación sufrida por Michelle Bachelet durante el Tedeum Evangélico pone bajo serio cuestionamiento la participación de autoridades públicas en actos de esa índole. No solo por la brutalidad con que fue tratada la Presidenta de la República, como represalia a la ley que despenaliza el aborto en tres causales, sino principalmente por el fundamento último de una ceremonia como el referido Tedeum, que atenta contra la separación efectiva de Estado e Iglesia” (El Mostrador, 2017). Desde el Tedeum evangélico del 2017, dicho grupo tomó un protagonismo en la sociedad chilena, de tal modo, que levantaron candidaturas para ocupar puestos en el Congreso Nacional, apoyaron candidaturas presidenciales y conflictos internos como la destitución del Obispo Duran fueron ampliamente cubiertos por los medios de comunicación.

Por todo lo anteriormente descrito, surgen diversas dudas, tales como: ¿El famoso Tedeum evangélico es representativo de todas las personas que profesan dicha fe?, ¿Por qué la máxima autoridad del país debe participar si somos un país laico?, ¿El Estado

tiene relación con los evangélicos? , ¿Que o quien regula a las iglesias evangélicas?; Todas esas preguntas pueden ser respondidas conociendo la Ley 19.368 (Ley de Culto), la cual es el punto culmine de distintos procesos históricos del país en que participó el pueblo evangélico, así como el principio de un nuevo rol que el pueblo evangélico tomó en el país.

La presente investigación pretende dar a conocer la relación del Estado con la Iglesia en Chile, por medio de la denominada Ley de Culto, en donde el rol e influencia de las Iglesias Evangélicas fue fundamental para la creación de dicha Ley. Nos centraremos principalmente en los resultados de la Ley de Culto desde la perspectiva evangélica, dicho de otra manera, averiguaremos si la Ley fue un legislación que verdaderamente dio libertad e igualdad religiosa dentro del país. También se pretende investigar sobre los cambios institucionales que provoco la Ley de Culto, entendiendo esto si el Estado solo se quedó con la mencionada Ley o si continua de forma constante creando instancia para que la tan anhelada Libertad de Culto sea más amplia.

El capítulo 1 pretende dar a conocer los aspectos metodológicos de la investigación; primero se plantea la problemática que se identifica, en donde se explica la relación Estado e iglesia en Chile, las diferencias en libertad que tenían católicos (con un pleno reconocimiento estatal) versus los evangélicos (con un reconocimiento mínimo) y la Ley que se creó para terminar con esas diferencias entre las iglesias mencionadas; en segundo lugar realizamos la pregunta de investigación, la cual se centra en la mencionada Ley de Culto y el reconocimiento estatal que existe hacia las iglesias evangélicas; en tercer lugar, damos a conocer el objetivo general y los cuatro objetivos específicos de la investigación; y por ultimo daremos a conocer las consideraciones metodológicas de la investigación, en donde definiremos el tipo de investigación que realizaremos y las herramientas que usaremos para poder desarrollar los objetivos que planteamos.

En el capítulo 2 se centrará en tres aspectos fundamentales, primero se definirá conceptos claves para el desarrollo del estudio; en segundo lugar se describirá la historia de los evangélicos en Chile, su crecimiento a lo largo de los años, y como influyeron en lo que conocemos hoy como Ley de Culto; y por último se presentará todo el marco normativo respecto a la libertad de culto en la que Chile está involucrado, ya sean de carácter internacional y/o nacional.

En el capítulo 3 desarrollaremos la investigación, la que dividiremos en cuatro partes, primero explicaremos cual es la principal función de la Ley de Culto, centrándonos en exponer la forma en la que una entidad religiosa pueda adquirir la personalidad jurídica de derecho público y junto a ello la forma de verificar la calidad jurídica de la entidad; en segundo lugar veremos los cambios que hubo en órganos estatales producto de la Ley de Culto; en tercer lugar se verán los resultados de la Ley de Culto, entendiendo esto como la cantidad de entidades religiosas que se han establecido bajo esta norma, a nivel país y nivel regional, y finalmente conoceremos todos los tipos de entidades religiosas que existen en Chile y se rigen por la Ley de Culto; en cuarto lugar veremos el panorama general protestante en Latinoamérica, poniendo especial énfasis a Perú, Bolivia y Argentina.

# **CAPÍTULO 1: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

En Chile actualmente se inscribe una iglesia cada 38 horas (La Tercera, 2017) , las cuales son creadas gracias a la Ley 19.638, mejor conocida como la Ley de Culto (desde ahora LC), dicha Ley tiene como finalidad dar personalidad jurídica de derecho público a todo tipo de confesiones o grupos religiosos que profesan su fe dentro del país. La LC es producto de muchos años de lucha del mundo protestante chileno, el cual buscaba un reconocimiento por parte del Estado.

Desde la formación de Chile la iglesia católica era la predominante, participaba activamente de los gobiernos y gozaba con personalidad jurídica de derecho público, calidad jurídica que le daba muchas facilidades, tales como la de formar escuelas, universidades o tener capellanes en las fuerzas armadas y de orden. Con los años, las iglesias protestantes crecieron y se fueron multiplicando en Chile, pasaron de estar prohibidas en la época de la Colonia a tener presencia en todas las regiones del país. Con la Constitución de 1925 se separó la Iglesia con el Estado, lo que provocaría que la iglesia católica dejara de tener el privilegio de ser la religión oficial en Chile (según la Constitución de 1833, Chile era un país Católico Apostólico y Romano), sin embargo dejar de ser la religión oficial fue solo en el papel, ya que la iglesia católica seguía teniendo la calidad jurídica de derecho público, al contrario de los protestantes y otros tipos de entidades religiosas que solo podían optar a tener personalidad jurídica de derecho privado.

Luego de muchos años, volviendo la democracia a Chile, el Estado se hizo cargo de la problemática sobre la personalidad jurídica de las entidades religiosas, y luego de mucho trabajo, en donde las iglesias protestantes fueron los más activos participantes, se creó la LC, que permitiría que en Chile exista una efectiva libertad de culto e igualdad para todo tipo de entidades religiosas, ya que desde ese momento todas ellas pudieran acceder a personalidad jurídica de derecho público.

## **1.2. PREGUNTA DE INVESTIGACION**

- ❖ Desde la creación de la LC ¿Se ha cumplido con el reconocimiento que buscaban las iglesias evangélicas/protestantes por parte del Estado?

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

### **Objetivo General:**

- ❖ Conocer la importancia de la LC para el mundo evangélico/protestante Chileno.

### **Objetivos Específicos:**

- ❖ Describir los aspectos fundamentales de la LC, su funcionamiento y aplicación.
- ❖ Identificar consecuencias de la LC para la institucionalidad estatal chilena.
- ❖ Mostrar un balance general de los tipos de entidades religiosas, sobre todo evangélicos/protestantes, creados bajo el alero de la LC.
- ❖ Conocer de forma general la realidad protestante en Latinoamérica

#### **1.4. CONSIDERACIONES METODOLOGICAS**

Para el presente estudio se utilizará la metodología cualitativa, la cual “se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014). A su vez, la investigación es de tipo no experimental, ya que no se manipulará ninguna variable. Descriptiva, ya que nos enfocaremos en describir la realidad de situaciones y eventos del grupo estudiado.

Para cumplir con los objetivos de esta investigación, nos centraremos principalmente en la revisión bibliográfica, la cual nos ayudará a direccionar el estudio y desarrollar los objetivos específicos. Revisando la Biblioteca del Congreso Nacional, se buscará todo tipo de norma chilena sobre la materia estudiada, ya sean de carácter internacional, constitucional, legal o reglamentario.

Para el desarrollo de los objetivos, usaremos un archivo en Excel de la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos<sup>1</sup>, archivo que contiene la información<sup>2</sup> de las entidades religiosas que han sido creadas bajo la LC; para complementar esa información, usaremos la base de datos disponible en la página web de transparencia activa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en donde se encuentra información más detallada, tal como las actas de constitución de las entidades religiosas con personalidad jurídica de derecho público. Cruzando estas dos bases de datos y revisando una por una las entidades, lograremos identificar al grupo que pretendemos estudiar. Cada entidad religiosa que sea mencionada, además de su nombre, pondremos su número de registro para que quienes lean esta investigación, puedan corroborar la información entregada de la forma y en las plataformas que indicaremos más adelante.

Usaremos resultados de distintos Censos para identificar de mejor manera el grupo estudiado; para reemplazar la información del fallido Censo del 2012, emplearemos los datos proporcionados por la Encuesta Bicentenario; y por último utilizaremos los resultados 2017 de la encuesta de opinión pública de Latinobarómetro.

Para la elaboración de gráficos, cuadros comparativos y cálculos que sean necesarios, usaremos Microsoft Excel.

---

<sup>1</sup> En el desarrollo de la investigación explicaremos más en detalle sobre este organismo.

<sup>2</sup> El archivo contiene la siguiente información: número y año de registro de la entidad, número y año de publicación en el Diario Oficial, nombre de la entidad y por último dirección de la entidad (comuna y región)

## **CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. MARCO CONCEPTUAL**

#### **Evangélico o Protestante**

Para el desarrollo de la presente investigación, desde ahora en adelante, usaremos los términos “protestante” o “protestantes” para referirnos a las agrupaciones conocidas en Chile como iglesias evangélicas, ya que al ocupar el mencionado calificativo, se abarca de mejor manera al grupo que se pretende investigar. Los evangélicos son una de las cuantas ramas surgidas por las reformas protestantes, así como lo fue los bautistas, presbiterianos, metodistas, etc.

El término evangélico se comenzó a usar desde el año 1916 en el Primer Congreso de Misioneros Latinoamericanos, instancia en que se llegó al consenso de usar dicha definición como una estrategia para hacer frente a acusaciones que hacia la iglesia católica en contra de los protestantes, en donde los calificaban como sectas o herejes. De esa manera, se fue creando la idea de que los evangélicos eran un solo pueblo o iglesia.

#### **Diferencia entre la personalidad jurídica de derecho público y derecho privado**

La personalidad jurídica hace referencia a un grupo de personas, que se unen y deciden formar un ente diferente a ellas, el cual es “capaz de ejercer derechos contraer obligaciones civiles, y ser representado judicial y extrajudicialmente” (Biblioteca del Congreso Nacional/ BCN, 2000). La personalidad jurídica puede ser de derecho público o derecho privado.

Las personas jurídicas de derecho privado, nacen de iniciativa de particulares y se dividen en dos; primero, las que no tienen fines de lucro (fundaciones y corporaciones); segundo, las que sí tienen fines de lucro, estas últimas tienen obligaciones como por ejemplo: pagar impuestos.

Las personas jurídicas de derecho público son todos los organismos estatales, ya sea el Estado, los gobiernos regionales, las municipalidades y ahora ultimo, las entidades religiosas que rigen bajo la LC.

## **Estado Laico y Estado Confesional**

Los Estados siempre tienen una posición en materia religiosa, tal como es Chile, que actualmente es un Estado laico constitucionalmente, pero también fue un Estado confesional constitucionalmente durante mucho tiempo.

El Estado laico es aquel que no reconoce ninguna religión como oficial en el país, por lo cual las creencias religiosas no influyen en la política del país, sin embargo, existe libertad religiosa dentro del territorio nacional. El Estado confesional es aquel que reconoce una determinada religión como la oficial del país, lo cual convierte a otras religiones como ilegales. Por último, tenemos al Estado Aconfesional, en donde no reconoce ninguna religión como oficial, pero puede lograr acuerdos y colaboraciones con ciertas entidades religiosas.

## **2.2. MARCO REFERENCIAL**

### **¿Qué es el Protestantismo?**

Es un movimiento religioso cristiano, surgido en Europa durante la primera mitad del siglo XVI y que existe hasta nuestros tiempos, dicho movimiento acabó con la supremacía religiosa de Roma (Iglesia Católica) en el continente, así como también ser el puntapié inicial de la época moderna por medio de su “Reforma Protestante”; para comprender este movimiento se debe conocer al fraile agustiniano<sup>3</sup> Martín Lutero, ya que, “Sin Lutero no es posible comprender lo que aconteció en el cristianismo de occidente desde el siglo XVI, no solo porque él fue el que puso en movimiento este proceso, sino porque lo que este proceso implica está profundamente relacionado con su persona, con su manera de pensar, con su manera de vivir la fe cristiana” (Ramírez, 2014). Si bien Lutero fue el principal artífice del movimiento, también hubo otras personas que siguieron sus pasos, y producto de ello Europa contaba con “cuatro tradiciones protestantes principales que surgieron de la Reforma fueron la luterana, la calvinista<sup>4</sup>, la anabaptista<sup>5</sup> y la anglicana<sup>6</sup>,

---

<sup>3</sup> Seguidores del pensamiento filosófico de San Agustín de Hipona (354-430), autor de “Los dos mundos”, texto de gran influencia para el pensamiento religioso, político de Martín Lutero.

<sup>4</sup> Movimiento surgido gracias a los escritos de Juan Calvino (1509-1564), el año 1536 publicó su gran obra llamada “La institución de la religión cristiana”.

cada una con importantes implicaciones en la teoría y la práctica políticas” (Várnagy, 1999).

El 31 de octubre de 1517, Martin Lutero, en señal de protesta contra las acciones de la Iglesia Católica (venta de indulgencia<sup>7</sup>), clavó en las puertas de la Iglesia de Wittenberg sus 95 Tesis, escritos radicales donde “no se limitó al ámbito de lo eclesiástico, es decir, al ámbito de lo puramente institucional de la Iglesia, sino que tocó las raíces mismas de la fe cristiana” (Ramírez, 2009). Lo que buscaba Lutero, era reformar la iglesia en todos sus sentidos y no dar pie a un nuevo movimiento cristiano que dividiera y terminara con la hegemonía católica, “Lutero no emprendió en realidad ninguna tarea que sobrepasara este propósito de reformar el cristianismo y la Iglesia... pero la reforma luterana fue, sin embargo, por muchas razones, el comienzo de una era nueva, el surgimiento de la época moderna” (Ramírez, 2014). Las 95 tesis de Lutero no habrían tenido tan importante impacto de no ser por el papel que jugó la imprenta, el invento de Johann Gutenberg tenía un “desarrollo en la época tan avanzada, que las tesis de Lutero eran traducidas en alemán, impresas y difundidas en corto periodo de tiempo por toda Europa a partir del final del año 1517 (Birster).

Si bien, la acción de Lutero de clavar las 95 tesis fue un acto de protesta, no fue dicho suceso que le dio la denominación “protestante” a este movimiento reformador cristiano, la acción que le dio nombre fue un hecho producido una década después por parte de los seguidores de Lutero; “La Reforma fue denominada “protestante” después de la segunda Dieta de Espira (1529), en la cual los dirigentes luteranos firmaron una enérgica protesta dirigida al Emperador manifestando su disconformidad y reafirmando su fe con ahínco” (Várnagy, 1999).

---

<sup>5</sup> El término “anabaptistas” es una denominación peyorativa que se le dio a este movimiento, ellos no eran una sola Iglesia, más bien eran distintos grupos que tenían un postulado en común: El no bautizo de los niños, ya que estos como tal, no pecan.

<sup>6</sup> Iglesia surgida en Inglaterra por Enrique VIII, quien al querer anular su matrimonio con Catalina de Aragón, el Papa Clemente VII no se lo permitió. Como respuesta a la negativa de Roma Enrique VIII creó la Iglesia Anglicana, siendo él la cabeza y de esa forma pudo anular su matrimonio.

<sup>7</sup> El perdón de los pecados a cambio de dinero. Durante la época de Lutero esta actividad de masifico, ya que la iglesia con el fin de construir la basílica de San Pedro, vio en la venta de indulgencia una buena opción de recaudar los fondos necesarios para hacer tan importante construcción.

## **Protestantismo y su relación con el Estado Moderno<sup>8</sup>**

Es innegable la importancia del Protestantismo y Martin Lutero para el surgimiento y consolidación del Estado Moderno, sin embargo, algunos autores no lo creen así, tal como lo describe Carmen Márquez, donde señala que Lutero: "...tampoco fue el padre de la modernidad europea, como alguna vez se le ha presentado; ni el luchador por la autonomía del hombre en su tiempo. Lutero fue, sencillamente, un hombre de fe, con la única motivación religiosa de predicar y enseñar a Cristo...No hay, por tanto, que caer en el error de ver a Lutero como ese paradigma de la libertad y del espíritu moderno; la inquietud de Lutero es fundamentalmente religiosa, y el núcleo de su preocupación es una pregunta religiosa" (Márquez, 2017); también existen otros movimientos que ven en Lutero como alguien importante para la modernidad como "La Ilustración, por ejemplo, tan ligada con el protestantismo, ha visto en él, además del hombre ilustrado, del políglota y pionero de los tiempos modernos en cuestiones de interpretación, al liberador del despotismo moral de la época y al defensor de la razón, adversario decidido de la religión entendida como superstición." (Ramírez, 2014). Igualmente se puede ver a Lutero como referente de movimientos políticos de muchos siglos más adelante, tal como lo hace "El nacionalismo alemán ha hecho de él un mito nacional, de tal manera que en el contexto del nacionalsocialismo se trató de encontrar en él una referencia para fundamentar su ideología y sus actuaciones: se habló de él como el alemán eterno"<sup>9</sup> (Ramírez, 2014).

Sin lugar a dudas Lutero fue un personaje importante para que el Estado Moderno se consolidara, donde su pensamiento reformador del Catolicismo fue muy bien recibido por parte de los príncipes europeos de la época, quienes le brindaron protección y lo tenían como su consejero; para ejemplificar lo anterior, se debe mencionar que los escritos de Lutero lograron gran popularidad, hecho que no fue bien visto y condenado por la Iglesia Católica y su máxima autoridad, sin embargo "La condena del Papa León X hace que Lutero proclame que el Papado no tiene poder con respecto a la relación del hombre con

---

<sup>8</sup> Organismo política surgida en Europa durante la Edad Moderna. Este nuevo organismo es quien centra el poder en una sola persona, tal como ocurrió con las Monarquías Absolutistas que acabaron con los gobiernos feudales y tomaron el poder y administración de un territorio determinado. Todo ello es el origen de lo que conocemos hoy como Europa.

<sup>9</sup> Lutero escribió contra los judíos en su famoso texto "sobre los judíos y sus mentiras", él decía que "debían quemarse todas las sinagogas judías, destruir sus libros de oración, prohibir predicar a los rabinos, aplastar y destruir sus casas, incautar sus propiedades, confiscar su dinero y obligar a esos gusanos venenosos a realizar trabajos forzados o expulsarlos para siempre" (El Racismo la falaz ideología del determinismo biológico).

Dios, empeorando las cosas... Lutero afirma que la autoridad última de la iglesia no es el Papa, el concilio o el Estado sino la palabra de Dios. Una persona no se salva por sus propios méritos, obras o logros, sino por la gracia de Dios a través de la fe. Insiste en que cada creyente es un sacerdote, responsable por sí mismo y sus prójimos ante Dios. Ningún sacerdote o institución puede responder por cualquier ser humano” (Várnagy, 1999). El Papa no sabía cómo hacer retractar a Lutero, fue así que por medio de una bula papal condenando a Lutero y sus escritos, el Papa le dio 60 días a Lutero para retractarse, en respuesta a ello, Lutero quemó la bula papal poniendo fin a su relación con Roma. El conflicto de Lutero con el Papa fue tan grande, que “el emperador Carlos V y los príncipes alemanes y eclesiásticos se reunieron en 1521 en la Dieta Imperial de Worms, instando a Lutero a retractarse. Pero éste se negó una vez más, ratificando su postura y afirmando que el concilio y el Papa podían equivocarse pero no las Escrituras. Ese mismo año es excomulgado como hereje” (Várnagy, 1999). Lutero luego de ser excomulgado como hereje, fue protegido por Federico el Sabio, para no ser víctima de ataques papales, fue recluido en el castillo de quien lo protegió y es ahí donde Lutero comienza la traducción de la Biblia al alemán.

Lutero contribuyó en poner fin al paradigma del medioevo, con su diagnóstico y exposición de las falencias de la Iglesia, acabo con cientos de años donde el catolicismo era quien dirigía toda Europa. Producto de los escritos de Lutero, otros más expusieron sus ideas de reforma, tales como “Los reformadores Ulrico Zwinglio (1484-1531) y Juan Calvino (1509-1564) serán pronto los protagonistas de la evolución del protestantismo. De estos movimientos y del anglicanismo, que se adherirá posteriormente a la Reforma, se derivarán otros movimientos y otras corrientes en virtud del principio de la libertad proclamada por Lutero, pero también en virtud de la ausencia de una autoridad central capaz de asegurar una cohesión como la que mantuvo la Iglesia católica” (Ramírez, 2014).

### **Protestantismo en América Latina**

“Durante la época colonial el protestantismo fue un fenómeno periférico al continente, ligado a las zonas de influencia inglesa, holandesa, danesa y francesa. A partir de la segunda mitad del siglo XIX las prácticas y creencias protestantes se trasplantaron de

manera sistemática en los varios estados independientes de América Latina” (De Roux Rodoldo, 1991).

En la mayor parte de Latinoamérica, los protestantes comenzaron su actividad por medio de la Sociedad Bíblica Británica y Extranjera “Esta sociedad fundada en Londres...ha tenido como fin la difusión de la biblia en el mundo y a bajo precio, de modo que pudiera ser adquirida por todos. Para ello, la Sociedad Bíblica primero y las otras sociedades bíblicas fundadas después, han empleado el sistema de colportores: personas encargadas de recorrer pueblos y campos ofreciendo personalmente la biblia, aun en los rincones más apartados” (Vergara, 1962).

### **El Protestantismo en Chile**

El protestantismo en Chile no fue muy fuerte durante la época de la colonia, producto de que “España lideraba la conquista del Nuevo Mundo. Cada español era un Misionero y un soldado, trasladando su nacionalismo-religioso a nuestro territorio austral” (Pacheco, 2004). Sin embargo, el movimiento independentista chileno, influenciado por la Ilustración y la independencia de Estados Unidos, no veía con malos ojos el ingreso del protestantismo al país; Bernardo O’Higgins por ejemplo, fue un hombre educado en Inglaterra, donde conoció en primera persona el movimiento protestante.

Se debe entender que “el protestantismo no llegó a Chile por una sola vía ni de una sola vez. El complejo conjunto de iglesias que lo conforman, fueron entrando a la vida nacional por distintas vías, en distintos momentos y en relación a diversas circunstancias históricas” (Salinas M. , 1987).

“Revisando en forma más específica la historia de la llegada del protestantismo a Chile en el siglo XIX, hay que distinguir cuatro proyectos que explican las vías utilizadas por la fe reformada para adquirir ciudadanía chilena” (Appl, 1996):

- 1- Proyecto Privatista o Individualista: “ caracterizado por iniciativas personales y privadas de algunos protestantes extranjeros que, viajando a Chile por razones profesionales buscaron influir en la creación de espacios sociales y legales para la fe disidente” (Lagos Schunffenege, 1987)

- 2- Proyecto Misionero: “surgido por iniciativas colegiadas de organizaciones misioneras internacionales (especialmente norteamericanas) que enviaban a sus representantes a Chile y América Latina, para disputar el terreno religiosos a la Iglesia Católica” (Ibid)
- 3- Proyecto Inmigracioncita: “Constituido por la fe evangélica reformada que venía estructurado socialmente al interior de grupos de trabajadores inmigrantes, que llegando al país en condición de colonos y como resultado de iniciativas gubernamentales” (Ibid)
- 4- Proyecto Nacional o Criollo: “Nacido con el pentecostalismo en la primera década de del siglo pasado en Valparaíso” (Ibid)

### **Los primeros Protestantes en Chile**

Una vez lograda la independencia de Chile, se hicieron los primeros guiños hacia otras religiones que no sea la católica, como lo fue en 1819, donde el Director Supremo Bernardo O'Higgins, instaló el primer cementerio de disidentes religiosos, dicho cementerio fue instalado en Valparaíso, así “los cuerpos de los extranjeros protestantes que morían en Santiago, eran transportados a Valparaíso, o enterrados a escondidas en el cerro Santa Lucía<sup>10</sup>” (Lalive D'Épinay, 1968) . La llegada del primer colportor fue “el 17 de julio de 1821, llegó a Chile, Diego Thompson, agente de la Sociedad Bíblica Británica, con el propósito de instaurar en Chile el sistema lancasteriano<sup>11</sup> de educación” (Salinas M. , 1987), sistema que Thompson tenía instaurado en Argentina, y que “cuando fue invitado por el gobierno de don Bernardo O'Higgins a pasar a Chile, tenía ya en Argentina más de 100 escuelas de este género, con unos 5.000 alumnos (Vergara, 1962) ,sin embargo,

---

<sup>10</sup> El cerro Santa Lucía siquiera eran sepultadas las personas, eran lanzadas a un basural, cosa que con los distintos animales de ciudad se convertía en un triste espectáculo. Después con los arreglos de la ciudad “Años más tarde, en 1874, el Intendente de Santiago, Benjamín Vicuña Mackenna erigió en este lugar un sencillo monolito con una placa que dice "A la Memoria de los expatriados del cielo y la tierra que en este sitio yacieron sepultados durante medio siglo"...Recién en 1854 los protestantes lograron la cesión de un sitio al costado poniente del panteón General. Este lugar fue llamado Patio de los Disidentes N° 1 y el 28 de noviembre de 1855 fue sepultada la primera persona, un bebé, hijo del inglés Juan Buchanan...en la actualidad el Patio de los Disidentes mantiene los muros de separación del resto del Cementerio General y alberga los restos de los patriarcas de la fe evangélica. Entre ellos destaca Juan Cannut de Bonn... también se encuentra sepultado en este lugar el primer pastor chileno y latinoamericano don José Manuel Ibáñez Guzmán” (Cementerio General , 2009)

<sup>11</sup> “Consistía en que los alumnos más aventajados guiaran a sus compañeros en los estudios, creándose entre los alumnos una benéfica competencia y multiplicándose, al mismo tiempo, la labor del profesor. De este modo un solo maestro podía tener gran número de alumnos.” (Vergara, 1962)

Thompson no permaneció mucho tiempo en el país, ya que “estuvo en Chile un año, según lo estipulado en el contrato. A fines de 1821 llegaba Anthony Eaton, también contratado por el gobierno de Chile para continuar la obra de Thomson, que debía partir a Lima contratado igualmente por San Martín” (Ibid)

Después de la partida de Thompson y Eaton, llegaron a Chile otros representantes de la Sociedad Bíblica o de Estados Unidos, tales como Mr Benard o Lucas Matthews para recorrer muchos puntos del país y repartir biblias, el recorrido colportor fue desde “Chiloé por el sur, y por el norte por lo menos hasta Coquimbo. Solo Matthews repartió en Chile 763 volúmenes, entre biblias completas y nuevo testamentos” (Ibid)

### **Constitución de 1833 y un Chile Católico Apostólico y Romano**

Si bien durante los primeros años de la república hubo gestos de las autoridades que hacían creer que Chile caminaba por la libertad de culto, no fue así, es más, la Iglesia Católica tendría una posición igualmente privilegiada que tuvo durante la Colonia. Fue así que la Constitución Política de 1833 convierte a Chile en un Estado confesional, ya que se reconoce como un país Católico Apostólico Romano, es así como lo señala en su **artículo 5 “La religión de la República de Chile es la Católica Apostólica y Romana, con exclusión del ejercicio público de cualquier otra”**.

Dicha Constitución ha sido la que ha perdurado una mayor cantidad de tiempo en nuestro país, sin embargo, en “1865, bajo la presidencia de don José Joaquín Pérez, se introduce una Ley Interpretativa de la Constitución de 1833 que autoriza a los no católicos a celebrar sus cultos en recintos privados y a fundar escuelas privadas” (Salinas M. , 1987).

### **David Trumbull y la triada Liberal-Masónico-Protestante.**

El Liberalismo, con sus ideas nuevas de Estado y Economía, influyó muy fuerte durante el siglo XIX en materia de religión, ya que producto de ser una corriente surgida desde la Ilustración, tenía una fuerte posición anticlerical, lo cual lo convirtió en un aliado de la Masonería y el Protestantismo.

Las tres corrientes “potenciaban alianzas estratégicas y acuerdos en los cuales se aunaban esfuerzos por parte de la triada liberal-protestante-masónico que decantaría definitivamente en la creación del frente anticlerical, el cual resulto ser bastante efectivo y real en su influencia sobre el proceso de implementación del liberalismo en Chile” (Castro, 2013).

El 17 de agosto de 1845 llega a Chile, al puerto de Valparaíso, uno de los más – sino el más- importante misionero norteamericano protestante del siglo XIX, David Trumbull, quien fue uno de los líderes de la triada liberal-protestante-masónico y actor importante para que en 1865 se introduzca en Chile la Ley interpretativa de la constitución de 1833. “Protestante, Mason y fiel representante del Liberalismo norteamericano”(Ibid), David Trumbull desde el primer día de su llegada al país cumplió con su labor, en donde “predicó por primera vez en el puerto de Valparaíso a bordo del mismo barco Mississippi que lo había traído desde los Estados Unidos” (Appl, 1996), acción que continuo haciendo pero en distintos barcos; sus cultos al ser en alta mar, no provocaron rechazo en un principio, ya que le predicaba en un comienzo a sus connacionales, sin embargo, Trumbull al comenzar su labor misionera, se vería enfrentado a representantes de la religión dominante en Chile de ese entonces.

Los discursos y escritos de Trumbull sobre temas religiosos tenían muchas repercusiones, ya que este, de forma constante atacaba con ímpetu al catolicismo, como por ejemplo “criticando la idolatría y santería presente en el catolicismo... o remarcando el atraso bíblico y falta de veracidad en el culto a los santos y la Virgen” (Castro, 2013), criticas que la iglesia católica no tomaba de muy buena forma y respondiendo a Trumbull de forma pública personas tales como el Monseñor Mariano Casanova<sup>12</sup>, Monseñor Rafael Valentín Valdivieso<sup>13</sup> y el Obispo Salas<sup>14</sup> de Concepción.

---

<sup>12</sup> Fue el arzobispo de Santiago entre 1886 y 1908, designado por el presidente Balmaceda (quien fue alumno de Casanova) y ratificado como tal por el Papa León XIII. Durante su arzobispado creó la Universidad Católica de Chile y renovó la Catedral de Santiago. También fue el primer vicario de Valparaíso desde 1868 hasta 1886.

<sup>13</sup> Fue arzobispo de Santiago entre 1847 y 1879.

<sup>14</sup> Fue el obispo de Concepción durante 1854 y 1883. Gracias a su negativa de enterrar en el cementerio municipal al coronel de la independencia Manuel Zañartu Opazo (quien se había separado de su esposa y vivía en concubinato), “la situación desatada por Obispo Salas se habría constituido en la piedra angular de todo un enfrentamiento político hasta la promulgación de la Ley de Inhumación de Cadáveres” (Elgueta Reyes, 2014)

Gracias a la influencia de Trumbull, con el respaldo liberal-protestante-masón y logrando los Liberales la presidencia de la república, se instauraron en Chile la Ley Interpretativa y las Leyes Laicas:

- ❖ **Ley Interpretativa (1865):** Ley que autorizó a los no católicos a celebrar sus cultos en recintos privados y a fundar escuelas privadas.
- ❖ **Ley de Inhumación de cadáveres (1883):** Conocida como la Ley de cementerios Laicos, la cual fue la primera ley laica.
- ❖ **Matrimonio civil (1884):** La cual estableció que los matrimonios fueran válidos si eran celebrados por representantes del Estado.
- ❖ **La Ley de Registro Civil:** La cual creó una institución encargada de elaborar registro de los nacimientos y defunciones del país; quitando dicha tarea a la Iglesia Católica, la cual era quien cumplía con esa función.

Con la instauración de estas leyes, se logró quitar influencia a la Iglesia Católica ya que hasta ese momento, eran ellos quienes llevaban registros públicos de nacimientos, defunciones y matrimonios de los chilenos.

### **Censos de 1907 y 1920. y el crecimiento protestante**

Previo a la Constitución de 1925, en Chile ya existían muchas congregaciones protestantes instaladas de forma permanente, era un grupo visible asentado en muchos lugares del país, el cual crecía de manera muy rápida. Es así, que en 1907 en el Censo previo al centenario del país, se consultó por segunda<sup>15</sup> vez sobre la fe que profesaban los chilenos, en donde se contabilizaría por primera vez en el siglo XX sobre la cantidad de protestante que vivían en Chile; en la consulta se hizo la distinción de género y nacionalidad, tal como lo muestra la siguiente tabla:

---

<sup>15</sup> El censo de 1895 dio como resultado que el 0,55% de la población en Chile era protestante.

**Tabla Numero 1: Censo de Chile 1907**

| Religión      | Nacionales |         |         | Extranjeros |         |        | Total   |          |         | Porcentaje |
|---------------|------------|---------|---------|-------------|---------|--------|---------|----------|---------|------------|
|               | Hombres    | Mujeres | Total   | Hombres     | Mujeres | Total  | Hombres | Mujeres  | Total   | %          |
| Católicos     | 1510770    | 1566983 | 2077753 | 71924       | 36434   | 108358 | 1582694 | 1603417  | 3186111 | 98,056     |
| Protestantes  | 7189       | 3669    | 10858   | 16005       | 4758    | 20763  | 23194   | 8427     | 31621   | 0,973      |
| Judíos        | 3          | 2       | 5       | 78          | 7       | 85     | 81      | 9        | 90      | 0,003      |
| Mahometanos   |            |         |         | 1183        | 315     | 1498   | 1183    | 315      | 1498    | 0,046      |
| Budistas      |            |         |         | 430         | 22      | 452    | 430     | 22       | 452     | 0,014      |
| Confucionista |            |         |         | 1530        | 17      | 1547   | 1530    | 17       | 1547    | 0,048      |
| Paganos       | 12456      | 11644   | 24100   | 5           |         | 5      | 12461   | 11644    | 24105   | 0,741      |
| Sin Religión  | 1426       | 613     | 2039    | 1222        | 594     | 1816   | 2648    | 1207     | 3855    | 0,119      |
| <b>Total</b>  | 1531855    | 1582911 | 3114755 | 92377       | 42147   | 134524 | 1624221 | 16250058 | 3249279 | 100        |

**Fuente: Instituto Nacional de Estadística**

Con los resultados del Censo se pudo concluir lo siguiente:

- ❖ En Chile no existía una sola religión, habían religiones de distintas partes del mundo.
- ❖ La fe católica era la de mayor número dentro del país con un 98,056% de creyentes. De esos, la mayoría de creyentes eran chilenos, extranjeros era un número menor.
- ❖ La fe protestante era la segunda con más personas en el país, con un 0,973% de creyentes. En este caso, la mayoría de los protestantes eran extranjeros, llegando a ser casi el doble de chilenos protestantes.
- ❖ Se denominaron paganos a personas indígenas, ya que profesaban un conjunto de supersticiones heredadas de sus antepasados.
- ❖ Los Mahometanos, Budistas y Confucionistas eran solamente personas extranjeras.

Con el Censo de 1920 no cambió mucho el panorama, con el crecimiento de la población de Chile, también crecieron las personas que profesaban sus distintas fe.

**Tabla numero 2: Censo de Chile 1920**

| Religión     | Nacionales |         |         | Extranjeros |         |        | Total   |         |         | Porcentaje |
|--------------|------------|---------|---------|-------------|---------|--------|---------|---------|---------|------------|
|              | Hombres    | Mujeres | Total   | Hombres     | Mujeres | Total  | Hombres | Mujeres | Total   | %          |
| Católicos    | 1714467    | 1789715 | 3504182 | 58084       | 35634   | 93718  | 1772551 | 1825349 | 3597900 | 95,85      |
| Protestantes | 20145      | 17406   | 37551   | 11140       | 5474    | 16614  | 31285   | 22880   | 54165   | 1,44       |
| Ortodoxos    | 82         | 43      | 125     | 587         | 195     | 782    | 669     | 234     | 907     | 0,024      |
| Judíos       | 255        | 216     | 471     | 921         | 746     | 1667   | 1176    | 962     | 2138    | 0,057      |
| Mahometanos  | 41         | 12      | 53      | 302         | 47      | 349    | 343     | 59      | 402     | 0,011      |
| Budistas     | 47         | 19      | 66      | 1184        | 49      | 1233   | 1231    | 68      | 1299    | 0,035      |
| Positivistas | 47         | 22      | 60      | 3           |         | 3      | 50      | 22      | 72      | 0,002      |
| Sin Religión | 53770      | 37076   | 90846   | 4752        | 1318    | 6070   | 58522   | 38394   | 96916   | 2,581      |
| <b>Total</b> | 1788854    | 1844509 | 3633363 | 76973       | 43363   | 120436 | 1865827 | 1887972 | 3753799 | 100        |

**Fuente: Instituto Nacional de Estadística**

Con los resultados del Censo se pudo concluir lo siguiente:

- ❖ La religión católica comenzó a perder terreno, si bien es un porcentaje mínimo, en términos porcentuales ya existía menos chilenos que profesaban su fe. En esta oportunidad un 95,85% de los chilenos eran católicos.
- ❖ Los protestantes tuvieron un crecimiento notable, veinte mil personas más profesaban la fe que el 1907. En esta oportunidad la cantidad de chilenos protestantes supero a la cantidad de extranjeros.

Previo a 1925, en Chile ya estaban establecidos distintas iglesias protestantes, todas ellas llegaron al país por las cuatros proyectos que identifica Humberto Lagos. A continuación presentaremos un cuadro resumen de las iglesias que ya estaban establecidas en territorio nacional hasta antes de 1925, las cuales son la base de la fe protestante en Chile, ya que de ellas producto de conflictos interno o sismas religiosos, surgieron muchas otras corrientes que existen en la actualidad. Cabe señalar que para objeto de esta investigación tomaremos en cuenta las iglesias protestantes que presentaremos en la tabla, ya que ellas fueron la que vivieron todos hitos de la relación estado con la fe protestante.

**Tabla numero 3: Primeras iglesias protestantes en Chile**

| Nombre de Iglesia             | Tipo de Proyecto               | Persona/Agrupación                   | Año de formación en Chile | Observaciones  |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--|
| Iglesia Luterana              | Inmigracionista                | Colonos                              | 1846                      | Llegada masiva de inmigrantes suizo, alemanes y austriacos. Los primeros servicios eran en idioma Alemán |
| Iglesia Presbiteriana         | Misionero                      | David Trumbull                       | 1868                      | Llegada al puerto de Valparaíso  |
| Iglesia Metodista             | Misionero                      | William Taylor                       | 1878                      | Su Pastor más famoso fue Juan Canut de Bon. <sup>16</sup>  |
| Alianza Cristiana y Misionera | Inmigracionista                | Henry Weiss                          | 1897                      | Llegaron a la ciudad de Talcahuano colonos alemanes  |
| Iglesia Metodista Pentecostal | Nacional                       | Willians C.Hoover                    | 1910                      | Iglesia que daría inicio al movimiento pentecostal chileno   |
| Iglesia Anglicana             | Individualista Inmigracionista | Capitán Allen Gardiner <sup>17</sup> | 1838                      | Primer intento fue evangelizar a los Mapuches, acción que fue un rotundo fracaso.                        |
| Iglesia Bautista              | Misionera                      | Guillermo McDonald                   | 1908                      | Era parte de la Iglesia Cristiana Misionera, pero se separó en 1908. Iglesia Congregacional              |
| Ejército de Salvación         | Misionero                      | Brigadieres Bonnett                  | 1909                      | Su primer centro de reunión en Chile fue una ex bodega de vinos <sup>18</sup>                            |

**Fuente: Elaboración propia basado en la revisión bibliográfica**

### **Constitución de 1925 Estado Laico**

“La separación entre la Iglesia Católica y el Estado, se produjo recién en 1925 de manera bastante original y pacífica. La entonces nueva carta fundamental aseguraba la libertad

<sup>16</sup> “Juan Canut de Bon, antiguo alumno de los jesuitas, acerca del cual se ha formado una leyenda, y cuyo nombre sirve hoy para designar a los protestantes, llamándolos canutos, palabra que sirve de mote despectivo en la boca de los adversarios, y es título de orgullo para los fieles” (Lalive D'Epinay, 1968)

<sup>17</sup> “En septiembre de 1850 Gardier y siete misioneros empezaron su viaje hacia tierra austral. Apenas llegaron allá tuvieron que luchar contra la naturaleza y huir por la hostilidad de los nativos. La empresa no tuvo éxito, un hombre tras otro murió de hambre, frío y escorbuto... tres años más tarde se organizó una nueva expedición a la tierra austral en la cual participo el hijo del capitán Gardier, Allen F. Gardier junior. Por un tiempo esta expedición conto con cierta efectividad, hasta que en 1859 los misioneros fueron muertos por un grupo de indígenas” (Appl, 1996)

<sup>18</sup> Acción que describen de la siguiente forma “se podría decir que esta fue la primera escamaruza contra el alcoholismo en Chile; y era ganada por el Ejercito” (Ejercito de Salvación )

religiosa en cuanto la manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público” (Celis, 2005).

La Constitución de 1925 estableció que Chile “de ser un Estado confesional, pasaba a ser un Estado laico, es decir, un Estado sin confesión religiosa. Y ello empezó a advertirse desde el primer momento, pues el Estado empezó a tomar unas iniciativas que obedecían a esta nueva realidad. Con todo, al empezar a tomar decisiones que se avenían con el nuevo estado inaugurado por la nueva Constitución” (Salinas C. , 2016), es así, que en su artículo 10 señala que “ La manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, pudiendo, por tanto, las respectivas confesiones religiosas erigir y conservar templos y sus dependencias con las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas. Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto, tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor; pero quedarán sometidas, dentro de las garantías de esta Constitución, al derecho común para el ejercicio del dominio de sus bienes futuros. Los templos y sus dependencias, destinados al servicio de un culto, estarán exentos de contribuciones” (Biblioteca del Congreso Nacional/ BCN, 1925).

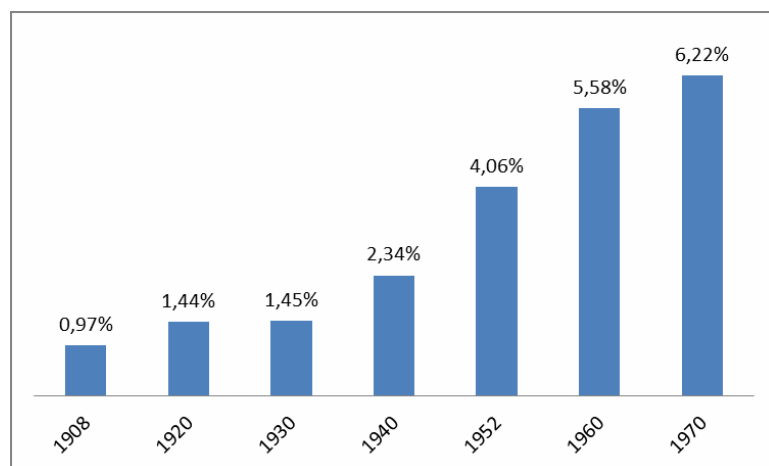
Sin embargo, muchos autores señalan que “la separación entre la iglesia católica se produjo con la Constitución de 1925, en un evento que no tuvo consecuencias prácticas institucionales, en tanto que la entidad religiosa siguió sirviendo un rol oficial de hecho, en claro desmedro de las minorías religiosas evangélico protestantes que ya asentaban presencia muy visible en la sociedad” (Lagos Schuffeneger, 2005), ya que la iglesia católica igualmente continuo gozando con personalidad jurídica de derecho público, calidad jurídica que otras confesiones religiosas en Chile no podían acceder, producto de que solo podían optar establecer sus agrupaciones por personalidad jurídica de derecho privado.

### **Sisma religioso y el crecimiento Pentecostal.**

Luego de la Constitución de 1925, el crecimiento protestante en Chile fue aún mayor, partiendo del Censo de 1920 con 54.165 protestantes en Chile, equivalente al 1,44% de la

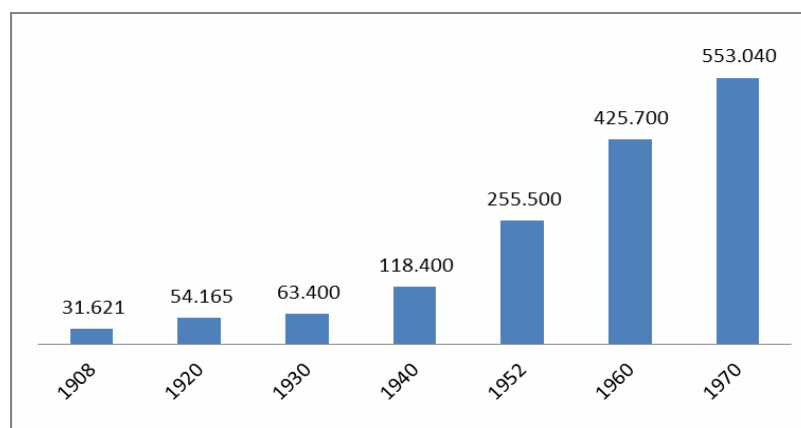
población, llegando a ser 553.040 protestantes, equivalente al 6,22% de la población para el Censo de 1970 (ver gráfico 1 y 2). Este gran crecimiento es producto de dos fenómenos que ocurrieron con las iglesias protestantes chilenas: primero ocurrieron los sismas dentro de las iglesias; y segundo, el pentecostalismo tomo mucha fuerza dentro del país, convirtiéndose en la rama protestante más popular del país.

### **Grafico numero 1: Crecimiento porcentual de los protestantes en chile**



**Fuente: Instituto Nacional de Estadística.  
Elaboración Propia**

### **Grafico numero 2: Cantidad de protestantes en chile según Censos**



**Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
Elaboración Propia**

Desde la Iglesia Metodista surgió la Iglesia Metodista Pentecostal (1910), lo que se convertiría en el primer gran sisma religioso de las iglesias protestantes de Chile, mas adelante muchas iglesias pasaron por el mismo proceso de separación.

De la Iglesia Presbiteriana chilena, en la cual David Trumbull paso gran parte de su vida, se separaron muchos grupos, siendo el primero de ello la Iglesia Presbiteriana Nacional (1946), después hubo más separaciones, como la aparición de la Iglesia Presbiteriana Nacional Fundamentalista (1960), Iglesia Presbiteriana de Chile Sínodo en Renovación (1972), Iglesia Evangélica Presbiteriana (1973), etc., no obstante, de “estas tantas divisiones del presbiterianismo chileno hay que rescatar un logro importante: en noviembre de 1994 la mayoría de las iglesias presbiterianas de Chile fundaron la AIPRECH, la Asociación de Iglesias Presbiterianas en Chile” (Appl, 1996).

La Iglesia Bautista (1908), anteriormente fue parte de la Alianza Cristiana y Misionera, pero por conflictos con el misionero bautista Guillermo MacDonald “esto trajo como resultado la salida o retiro formal de Guillermo MacDonald de la Alianza, pero no solo él lo haría, sino que junto a unos 300 hermanos y líderes bautistas terminaron también por retirarse de la Alianza Cristiana y Misionera” (Aguilar, 2012); más adelante este grupo de denominaría Convención Bautista de Chile, no obstante, la Convención también sufrió una separación aquí provocaría el nacimiento de otra iglesia, esto fue en 1937, en que surgió la Convención de Iglesias Bautistas Nacional de Chile.

El Pentecostalismo surge en Chile desde la Iglesia Metodista y Metodista Pentecostal, más de ser una iglesia, el pentecostalismo se puede clasificar como un movimiento, ya que “ a pesar de sus formas, ramificaciones y divisiones, y a pesar de que es una >religión de carácter oral< que no ha desarrollado una teología por escrito tiene en común cuatro temas cristológicos: Cristo como Salvador, como bautizador en el Espíritu Santo, como Sanador y como Rey que viene” (Appl, 1996). Este movimiento tomo mucho poder en sectores populares, ya que mientras otras iglesias se dedicaban a formar escuelas, universidades y seminarios, los pentecostales concentraban su obra en los sectores más pobres, es así como lo señala Christian Lalive: “Aparecería acaso, que el grueso del continente pentecostal proviene, sobre todo, de las categorías más marginales de esta

clases social: personas sin actividad física ni formación profesional, pequeño artesanos y comerciales ambulantes, etc.” (Lalive D'Epina, 1968)

### **Protestantismo en el golpe de Estado**

Con Salvador Allende electo como presidente de Chile, desde ese mismo momento se convirtió el periodo donde las Iglesias protestante participaron de manera muy activa en la política nacional. Existía un miedo por parte de algunos sectores como por ejemplo “el pueblo Bautista, como todo el pueblo estaba dividido con respecto a las alternativas políticas...los bautistas chilenos se encontraban en medio de una situación candente, el espíritu revolucionario comenzó a revelarse en las reuniones de las juntas y convenciones...pero en general, los bautistas mantuvo un equilibrio y sobrevivió este tiempo difícil” (Anderson, 1990); así como paso en el la Iglesia Bautista, en el resto de Iglesias Protestantes también hubo divisiones, las cuales fueron aún mayores en Dictadura.

“Con la asunción presidencial del Dr. Salvador Allende, gobernante electo popular y democráticamente el 4 de septiembre de 1970, se concreta e inicia una experiencia nueva para el universo religioso chileno...los hechos hablan de un presidente respetuoso de las libertades de conciencia y religiosa, que en la práctica se tradujo, en la transformación del Te Deum católico tradicional a ecuménico” (Rey Riquelme, 2012); Salvador Allende pretendía unir a todos los Cristianos y que esa unión de Iglesias históricamente “enemigas”, se convirtiera en un ejemplo para unir a todo el pueblo chileno.

Chile pasaba por momentos difíciles, en donde existía un país muy polarizado, y terminando esta difícil etapa, con otra aún más difícil con “la instauración del gobierno cívico-militar el 11 de septiembre de 1973, trajo consigo episodios de persecución política que vulneraron los derechos de miles de ciudadanos chilenos. El régimen cívico-militar instauró una negación de las libertades de expresión y conciencia –con la excusa de restablecer el orden–, acciones que derivaron en una cruenta cacería a toda persona o elemento disidente al régimen. Recluidos en diferentes centros, fueron torturados y privados de sus derechos fundamentales: la vida y la libertad (Miranda, 2012). Producto de la persecución política, muchas personas buscaron refugio en sus Iglesias, lo cual unió a distintos líderes de esas Iglesias, para conformar el Comité Pro Paz.

El Comité Pro Paz unió a líderes<sup>19</sup> católicos, protestantes y judíos, fue un grupo transversal que el seis de octubre de 1973 se constituyó oficialmente, estableciendo como objetivos:

1. Buscar y proveer ayuda material para las personas y familias afectadas por la situación existente;
2. Proveer directamente, o con la cooperación de los organismos correspondientes, asistencia legal y judicial, para la defensa de los derechos de las personas afectadas;
3. Recoger hechos irregulares que suceden y dañan gravemente la dignidad de las personas, y que estamos ciertos no son deseados por el Supremo Gobierno.

El trabajo de Comité duro solamente dos años (hasta noviembre de 1975), ya que el gobierno militar intentó por todos los medios obstruir su trabajo, llegando al punto de expulsar del país Helmunt Frenz (presidente del Comité). Sin embargo, el trabajo del Comité Pro Paz fue recogido más adelante por la Vicaria de la Solidaridad.

Con la dictadura el mundo protestante se dividió en grupos a favor y en contra del gobierno militar, los que estaban a favor del gobierno militar es un grupo de iglesias que fueron llamadas “Consejo de Pastores” y quienes estaban en contra se organizaron en la Aicech (Asociación de Iglesias Evangélicas Chilenas).

“El día 13 de diciembre de 1974 alrededor de dos mil quinientos evangélicos se dieron cita en el edificio Diego Portales...los jefes de las iglesias evangélicas representadas tuvieron una reunión previa con el general Augusto Pinochet...los pastores que visitaron al general leyeron una declaración pública en donde brindan su apoyo al gobierno militar (Marcial Sánchez, 2009). Dicho acto fue conocido como el portalazo y la declaración pública fue firmada por 32 obispos y pastores presentes en la ceremonia (Anexo N°1). El grupo de obispos y pastores que participaron en el portalazo, serían conocidos más adelante como

---

<sup>19</sup> Conformación del Comité: Helmunt Frenz (Presidente), Consejo Mundial de Iglesias ; Fernando Ariztia, obispo Católico; Patricio Cariola, Iglesia Católica; Luis Pozo, Secretario general de la Convención Bautista; Tomas Stevens, Iglesia Metodista; Julio Assad, Iglesia Metodista Pentecostal; Augusto Fernández, Iglesia Luterana y UNE-LAM; José Elías, Iglesia Ortodoxa y el Rabino Ángel Kreiman, Comunidad Israelita.

el Consejo de Pastores, quienes buscaban que los evangélicos puedan influir en dentro del Estado.

“La Asociación de Iglesias Evangélicas de Chile (AIECH) es una agrupación de iglesias evangélicas que se funda el 26 de noviembre de 1974, tales como: metodista, bautista<sup>20</sup>, presbiterianos, luteranos, anglicanos, centro protestante, se constituyeron en ese momento como el organismo más fuerte y representativo del campo evangélico y protestante del país” (Marcial Sánchez, 2009). La AIECH tenía una clara visión de que debía existir una separación entre la Iglesia y el Estado<sup>21</sup>, por lo que era crítica e independiente al Gobierno Militar.

El Consejo de Pastores en 1975 comenzó con lo que es conocido como el Te Deum Evangélico en la Primera Iglesia Metodista Pentecostal<sup>22</sup>, instancia donde fueron invitadas las autoridades del Gobierno Militar. Mientras tanto la AIECH continuaba participando del Te Deum Ecuménico que se realizaba en la Catedral de Santiago, ceremonia que comenzó con el Presidente Salvador Allende.

La AIECH tenía el “propósito de resguardar las libertades jurídicas de las iglesias evangélicas que se veían amenazadas con la actuación ‘monopólica’ del Consejo de Pastores. El problema de la AIECH no era, en ese sentido, la adscripción política del Consejo de Pastores sino su intento sistemático de atribuirse la representación exclusiva del mundo evangélico y, con ello, obtener prebendas de diversa índole” (Florentin, 2017).

---

<sup>20</sup> El caso Bautista es muy particular, las tres máxima autoridades de la Convención Bautista dieron su apoyo a distintas causas, por un lado su Secretario General (Pastor Luis Pozo) era parte del Comité Pro Paz y por el otro lado, su Presidente (Pastor Luis Mussietts) y Vicepresidente (Pastor Oscar Pereira) eran parte del portalazo, es más, el pastor Oscar Pereira fue elegido entre todos los presentes del portalazo para leer la declaración pública en apoyo del gobierno militar, ya que era considerado una de las personas más preparadas teológicamente de Chile, llegando a ser Rector del Seminario Bautista; pero el pastor solicitó conocer el contenido del documento y luego de leer lo que tenía escrito, rechazó todo lo que se decía en él, señalando que era “teológicamente herético” y negándose al lugar preferencial que tenía en la ceremonia. Después del portalazo, en una reunión entre los pastores Bautistas, se le pidió explicaciones a su presidente por firmar tal documento, pero este dijo que tampoco estaba de acuerdo con su contenido, que su firma no correspondía al texto original que le habían pasado. Más adelante los Bautistas pasaron a ser parte de la AIECH.

<sup>21</sup> “Dad pues a Cesar lo que es de Cesar y a Dios lo que es de Dios” (Mateo 22, 15-21)

<sup>22</sup> Conocida también como el templo evangélico, la cual está ubicado en la calle ex calle Jotabeche actual Avenida Obispo Manuel Umaña. Manuel Umaña fue el primer Obispo Obispo Pentecostal Chileno. Actualmente el Te Deum evangélico se continua haciendo año a año, sin embargo, participan mayoritariamente miembros de la Iglesia Metodista Pentecostal, no todo el pueblo evangélico.

“Cabe destacar que ”la “Iglesia Evangélica Chilena no existe, ya que la forma correcta de referirse a las diversas congregaciones existentes en el país es en plural, Las Iglesias Evangélicas Chilenas”” (Marcial Sánchez, 2009), es por ello que ninguna agrupación, congregación, misión, proyecto, ministerio, asociación, etc, de iglesias, se puede atribuir la representación de los protestantes.

Terminando el Gobierno Militar, llego a su fin el conflicto de las iglesias donde unas apoyaban el Gobierno Militar y otras no, la lucha protestante fue otra, en donde se buscaba un reconocimiento jurídico por parte del Estado. La lucha por el reconocimiento jurídica se tradujo en la Ley 19.638, la cual establece normas sobre la constitución jurídicas de las iglesias y organizaciones religiosas, Ley es conocida popularmente como la “Ley de Culto”.

### **2.3. MARCO NORMATIVO**

La libertad religiosa o libertad de culto es un derecho de los seres humanos, es por ello, que en diversas convenciones o declaraciones mundiales se hace referencia al tema. Chile ha firmado varios acuerdos internacionales que lo obligan a velar por libertad religiosas en el país; producto de lo anterior, en el país también existen normas y leyes que hacen referencia a la libertad religiosa, la Ley de Culto (LC) no es la única norma que vela por la libertad de culto dentro del país.

**Nivel internacional:**

#### **Declaración Universal de Derechos Humanos:**

Documento aprobado y firmado en la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 1948, la declaración estaba inspirado en el famoso documento creado durante la Revolución Francesa llamado Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano.

La declaración también hace referencia a la cuestión religiosa, es así que Chile está obligado a velar por la libertad religiosa en el país, tal como lo dice los artículos 2 y 18 de la declaración:

**Artículo 2:** “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

**Artículo 18:** “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

### **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:**

Pacto del año 1966 la cual entro en vigencia en 1976, también obliga al estado de Chile a velar por la libertad religiosa, tal como lo dice en sus artículos 2 y 13:

**Artículo 2 n° 2:** “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

**Artículo 13 n° 1:** “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

### **Pacto internacional de derechos civiles y políticos:**

Pacto aprobado por la Asamblea General de la Naciones Unidas el año 1966 y en la cual Chile se suscribió, dicho pacto entro en vigencia el año 1976. Pacto hace referencia sobre materia religiosa en sus artículos 2, 18, 26 y 27:

**Artículo 2 n°2:** “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

**Artículo 18:**

**N°1:** “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza”.

**N°2:** “Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección”.

**N°3:** “La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás”.

**N° 4:** “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

**Artículo 26:** “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

**Artículo 27:** “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica):**

Pacto en la que Chile se suscribió el año 1969 y comenzó a regir en el país desde el año 1990, con la aprobación del Congreso y el Presidente de la República. El pacto hace referencia sobre materia religiosa en su artículo 12.

**Artículo 12:** “Libertad de Conciencia y de Religión **1.** Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. **2.** Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias. **3.** La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral pública o los derechos o libertades de los demás. **4.** Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”

**Nivel nacional:**

**Norma Constitucional: Constitución de 1980**

La Constitución de 1980 continuó estableciendo a Chile como un Estado Laico, es así como lo señala en su **Capítulo III, Artículo 19:** “La Constitución asegura a todas las personas; **6°.** La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas. Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones”

### **Norma Legal: Ley de Culto (LC)**

Esta Ley, promulgada en 1999, establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas. Anteriormente las Iglesias protestantes del país se regían por el Decreto 110 del Ministerio de Justicia del año 1979, la cual permitía que los grupos religiosos y las iglesias protestantes se constituyeran bajo una personalidad jurídica como corporación del derecho privado.

“En todo caso, en un afán del legislador por hacerse cargo de la pretendida precariedad jurídica y falta de igualdad reclamada ardorosamente por algunas confesiones religiosas en el país, en octubre de 1993 fue presentado un proyecto de ley, aprobado en primer trámite parlamentario en 1996 y en segundo trámite en 1999, dando origen a la Ley 19.638” (Celis, 2005)

“La Ley de Culto fue promulgada el año 1999, estableciendo que las entidades religiosas pueden constituirse, ellas mismas, como personas jurídicas de derecho público, a la vez que constituir personas jurídicas de derecho público, sin fines de lucro. El fin de otorgarles personalidad jurídica de derecho público, obedece a la necesidad de hacerlas asimilables a lo que ya acaecía desde el S. XIX con la Iglesia Católica y su personería jurídica de derecho público” (Hernández, 2018). Quien lleva el registro de estas nuevas entidades con personalidad jurídica de derecho público es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, institución que también es la encargada de velar por el cumplimiento de los requisitos y tramitación que establece la Ley para poder conformar una entidad religiosa en el país.

Por último, cabe señalar que la LC también hace referencia a las entidades religiosas creadas bajo la personalidad jurídica de derecho privado, es así que señala en su **artículo n°20** “ El Estado reconoce el ordenamiento, la personalidad jurídica, sea ésta de derecho público o de derecho privado, y la plena capacidad de goce y ejercicio de las iglesias, confesiones e instituciones religiosas que los tengan a la fecha de publicación de esta ley, entidades que mantendrán el régimen jurídico que les es propio, sin que ello sea causa de trato desigual entre dichas entidades y las que se constituyan en conformidad a esta ley”.

**Norma reglamentaria: Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 303, para el registro de entidades religiosas de derecho público**

Es el reglamento que desarrolla en la LC, en donde explica cómo, cuándo y dónde es posible constituir una entidad religiosa en Chile. Es así que el reglamento dice en su **artículo N°1** “El Estado garantiza a todas las personas la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos, que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Las entidades religiosas que soliciten su registro como personas jurídicas de derecho público en conformidad a lo establecido en los **artículos 10 a 12 de la ley N°19.638**, deberán sujetarse a las disposiciones de la Constitución, de la ley y del presente reglamento”.

## CAPITULO 3: DESARROLLO

### 3.1. LEY DE CULTO Y EL REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES RELIGIOSAS

La ley 19638 (LC), además de reconocer la libertad religiosa y de culto en Chile, también establece un procedimiento para que las entidades religiosas puedan acceder a la personalidad jurídica de derecho público, en la cual pasaran a ser parte de un Registro Nacional de Entidades Religiosas de Derecho Público (desde ahora **RERDP**), el órgano encargado de llevar el registro es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Como se ha mencionado previamente, las entidades religiosas anterior a la LC solo podían optar a la personalidad jurídica de derecho privado, excepto la iglesia católica, que al ser una religión que llegó de la mano con la colonización del país, gozo del privilegio de tener una personalidad jurídica de derecho público.

La LC en su artículo n°10 regula la forma de adquirir personalidad jurídica de derecho público y reglamenta el procedimiento por medio del Decreto Supremo N°303.

A continuación explicaremos el procedimiento para acceder a la personalidad jurídica por parte de las entidades religiosas en Chile.

Procedimiento:

- 1- Grupo:** debe existir un grupo de personas que tengan la intención de adquirir la personalidad jurídica de derecho público, las cuales deben profesar una fe en común, no importa qué tipo de fe profesen, debe existir la intención de querer establecerse como entidad religiosa reconocida por el Estado.
- 2- Asamblea o reunión:** En esta instancia, todos los miembros del grupo deben expresar su intención de constituirse por medio de un **Acta de Constitución** y la elaboración de **Estatutos** propios. El acta de constitución, deberá crearse mediante escritura pública o instrumento privado reducido a escritura pública, esto

quiere decir que el grupo puede optar en hacer este documento directamente ante un Notario o mediante una reunión privada de ellos, crear el acta, la que será presentada ante Notario, quien transcribe el contenido y lo convierte en un documento válido; en el acta constitutiva deben estar individualizados por medio de su nombre y Rut todos los miembros del grupo que desea constituir la entidad religiosa, sin embargo, en la LC y en el reglamento N° 303, se establece que personas condenadas por delitos que cuenten con pena aflictiva no podrán firmar el acta. Los Estatutos es un elemento esencial para la creación de una entidad religiosa, en él debe estar señalado el nombre de la entidad religiosa, el domicilio, los principios que sustentan su fe, los órganos internos de la entidad y la forma de elección de sus integrantes, normas para la adquisición de bienes y normas de administración de patrimonio, la forma de actualizar sus estatutos y la forma de disolución de la entidad religiosa en donde se debe indicar hacia que otra entidad serían trasladados los bienes y por último la forma de permanecer y abandonar la entidad religiosa.

- 3- **Escritura Pública:** Tramite que se hace ante Notario y donde se debe llevar el acta de constitución, los estatutos y el acta de aprobación de estos, y por último el poder que se confiere a una persona para representar al grupo en todas las instancias para hacer la inscripción como entidad religiosa ante el Ministerio de Justicia.
  
- 4- **Solicitud de inscripción en el Registro Público:** Este trámite se hace en la oficina de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual no puede negar el registro de ninguna entidad religiosa, solo puede negar el registro (ya ingresada la solicitud) en caso del no cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y su reglamento. Los solicitantes deben llevar una copia autorizada de la escritura pública, con la cual se ingresa la solicitud de registro; se puede hacer seguimiento a la solicitud de registro en el Ministerio, donde están obligados a actualizar el estado de la solicitud cada 15 días, el estado debe contener el

número y fecha de la solicitud, nombre de la entidad religiosa y el nombre y apellidos de los solicitantes.

**5- Inscripción al Registro Público:** Desde la fecha de la solicitud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con 90 días para aceptar o denegar el registro. En caso de la denegación del registro, los solicitantes pueden optar por dos caminos; el primer camino ,consiste en corregir todos los errores que no permitieron aceptar el registro, todo dentro del plazo de 60 días, dichas correcciones deben ser presentadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el segundo camino es objetar la decisión en la Corte de Apelaciones de la región de donde se registra el domicilio de la entidad religiosa, la objeción en la Corte de Apelaciones tiene un plazo de 30 días desde que es denegado el registro. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para aceptar o denegar el registro, debe hacer por razones fundadas, es así que lo establece la ley; para aceptar o denegar el registro, la solicitud es revisada por el Ministerio y puede pedir la colaboración del Servicio de Registro Civil e Identificación para corroborar los datos de los miembros que formarían parte de la entidad religiosa, también se revisa que el nombre de la entidad religiosa no sea igual o semejante al nombre de una entidad ya existente, ya que si el nombre es similar no se puede registrar a la entidad, a excepción que la entidad religiosa de la cual se copia el nombre, de su autorización del uso mediante una escritura pública.

**6- Publicación en el Diario Oficial:** Una vez aceptado el registro de la entidad religiosa por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la entidad religiosa solo que quedaría un último paso por realizar, el cual consiste en hacer oficial la inscripción al registro público, para ello, la entidad religiosa deberá publicar un extracto del acta de constitución en el Diario Oficial. Cabe mencionar que las entidades, por motivos de actualización de sus estatutos o modificaciones de sus principios, debe publicar esos cambios nuevamente en el Diario Oficial.

**Tabla numero 4: Resumen del procedimiento para ser parte del RERDP**

| Pasos                                       | Donde   | Deben   | Plazos   | Comentario  |
|---|---|---|--|---|
| Formar un grupo                             | Domicilio de Entidad religiosa                              | Profesar una misma fe Intención               | N/A  |   |
| Asamblea o reunión                          | Domicilio de Entidad religiosa                              | Acta de Constitución Estatutos                | N/A  | Personas con penas aflictiva de cárcel no podrán firmar los documentos  |
| Escritura Pública                           | Notaria   | Crear Escritura Pública                       | N/A  | El acta de Constitución y los Estatutos son parte de la Escritura Pública   |
| Solicitud de inscripción a Registro Público | Oficina de Partes Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Ingresar la solicitud                         | Debe existir 90 días entre estos dos paso            | No se puede rechazar ninguna solicitud de inscripción   |
| Inscripción al Registro Público             | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos                   | Ser aceptada la solicitud                     |  | Se hace una revisión en colaboración con el Servicio de Registro Civil e Identificación. El nombre de la entidad no puede ser similar que la de otra entidad que ya es parte del registro publico, a no ser que la entidad de la cual se copia el nombre, lo autorice mediante una escritura publica. |
|   |   | Apelar en caso de denegación                  |  | Dentro de 60 días desde que es denegada la solicitud  |
|   |   |   | Dentro de 30 días desde que es denegada la solicitud | Objetar la denegación a la Corte de apelaciones de la región del domicilio de la entidad religiosa  |
| Publicación en el Diario Oficial            | Diario Oficial  | Publicar un extracto del acta de constitución | N/A  | La entidad religiosa debe publicar un extracto del acta de constitución   |

**Fuente: Elaboración Propia**

Terminado todo el proceso de inscripción al RERDP, la entidad religiosa gozara de todos los beneficios que la Ley de Culto le permite tener, ya sea en materia de tributos, educación, cárceles, hospitales, etc. Para verificar si una entidad religiosa es parte del RERDP, se puede hacer en la página web <http://entidades.minjusticia.cl:8080/entidad/inicio.action> , así como lo muestra la imagen a continuación:

## Imagen numero 1: Pagina web para de verificación de entidades religiosas

The screenshot shows the 'Entidades Religiosas' website interface. At the top, there is a search bar labeled 'Búsqueda de Entidades'. Below it, there are two search forms: one for 'N° Registro' and 'Nombre entidad' with a 'Buscar' button, and another for 'VERIFICAR REGISTRO' with a 'Verificar' button. Below these forms is a table titled 'Listado Entidades Religiosas' with columns for 'N° Registro', 'Nombre Entidad', 'Fecha Registro', 'Fecha Publicación', 'N° Diario Oficial', and 'Registro'. The table contains 8 rows of data.

| N° Registro | Nombre Entidad   | Fecha Registro | Fecha Publicación | N° Diario Oficial | Registro |
|-------------|--|----------------|-------------------|-------------------|----------|
| 4941        | MINISTERIO RESTAURACION DE FE SAN BERNARDO             | 11-06-2019     | 09-07-2019        | 42399             |          |
| 4923        | MINISTERIO PENTECOSTES JESUS ES EL ESPIRITU SANTO      | 24-05-2019     | 05-07-2019        | 42396             |          |
| 4908        | IGLESIA BAUTISTA LA ROCA CUAL PENDÓN HERMOSO EVANGELIO | 14-05-2019     | 02-07-2019        | 42393             |          |
| 4893        | EGLISE CHRETIENNE MISSIONNAIRE INTERNATIONALE (ECMI)   | 18-04-2019     | 20-06-2019        | 42384             |          |
| 4882        | IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL UNIDAS EN CRISTO        | 11-04-2019     | 27-06-2019        | 42390             |          |
| 4884        | MINISTERIO PENTECOSTAL LUZ DE MIS OJOS                 | 11-04-2019     | 10-06-2019        | 42375             |          |
| 4879        | IGLESIA EVANGELISTICA LA NUEVA CREACION                | 10-04-2019     | 07-06-2019        | 42373             |          |
| 4877        | IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS DE ALA GOAS MISIONES EN CHILE | 08-04-2019     | 05-06-2019        | 42371             |          |

**Fuente: Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

- 1- Búsqueda de Entidades (marcado en un cuadro negro): La página web permite buscar una entidad religiosa debidamente registrada mediante dos formas (cuadro rojo izquierda)
  - a- N° de Registro: Al momento de ser registrada una entidad religiosa se le asigna un número de registro, el cual al ser ingresado al cuadro y una vez apretado el botón azul “buscar” , aparecer de forma automática la entidad religiosa y todos sus datos.
  - b- Nombre entidad: Ingresando el nombre de la entidad que busca y apretando el botón azul “buscar”, aparece de forma automática la entidad religiosa y todos sus datos.

Mediante estas dos formas de búsqueda, aparece la entidad religiosa de la misma forma que aparece el “Listado de Entidades Religiosas “(cuadro amarillo) que está en la parte debajo de la página. Los Datos son los mismo que aparece en el listado marcado por un

cuadro verde : Número de registro, nombre de la entidad, fecha de registro, fecha de publicación, numero de diario oficial y registro, el cual es un archivo en PDF (Anexo numero 2)<sup>23</sup>.

2- Verificar Registro (cuadro rojo derecha): Permite verificar la existencia de una entidad religiosa, ingresando el número de registro de la entidad religiosa que busca obtener la información:

a- Ingrese código de verificación: El código es el número de registro de la entidad religiosa, al ingresar el número y apretar el botón azul “Verificar”, la página después de unos segundos, descarga de forma automática un archivo en PDF donde le da toda la información de la entidad religiosa que busca.

Para registrar una entidad religiosa, no es necesario contratar un abogado para realizar toda la tramitación, los únicos costos asociados a ello son la de Notaria y la publicación en el Diario Oficial.

### **3.2. CAMBIOS INSTITUCIONALES ESTATALES POR LA LEY DE CULTO**

Luego de la promulgación de la LC, hubo muchos cambios institucionales en el país, se crearon instituciones, se modificaron leyes y reglamentos, se crearon leyes y reglamentos, todos con la finalidad velar por una efectiva libertad de culto y creencia dentro del territorio.

El cambio más significativo que hubo de la relación de las iglesias con el Estado, fue la creación de un servicio que tiene como finalidad representar al gobierno con entidades o agrupaciones religiosas del país y velar por el efectivo cumplimiento de la Ley de Culto.

La nueva institución tomo como nombre Oficina Nacional de Asuntos Religiosos (ONAR), la cual fue creada el año 2007 durante el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet Jeria y su primer Director fue el profesor Humberto Lagos Schuffeneger.

---

<sup>23</sup> Usaremos la ficha de la primera entidad religiosa registrada bajo la LC, entidad llamada “Misión Evangélica Pentecostal el Pesebre Humilde de Cristo” (registro n°2)

## **Oficina Nacional de Asunto Religiosos (ONAR):**



Antes de la creación de la **ONAR** no existía ninguna institución con la exclusiva responsabilidad de ser el representante del gobierno con las entidades religiosas que existen en el país. Gracias a esta nueva oficina, los distintos gobiernos que han pasado desde su creación, han podido tener una relación directa, fluida e igualitaria con las religiones establecidas.

La **ONAR** es parte de la División de Relaciones Políticas e Institucionales de la Secretaría General de la Presidencia (**SEGPRES**) y cuenta con un Director Nacional de Asuntos Religiosos, quien cumple actualmente con esa función es el profesor Javier Arcos Castro.

La **Visión** de la ONAR es “ser una entidad asesora del Gobierno en materias de índole religioso, que administra los programas de Ejecutivo hacia las Iglesias y garantiza con eficacia la igualdad de todas estas organizaciones ante el Estado” (Oficina Nacional de Asuntos Religiosos) y su **Misión** es “Representar al Gobierno frente a todas las entidades religiosas de Chile, con el fin de canaliza y responder las solicitudes o inquietudes que ellas presenten, así como asesorar al Ejecutivo en materias que se relacionen con el ejercicio igualitario de la Libertad de Culto en nuestro país” (Ibid). De su misión y visión se es posible entender de mejor forma las funciones de la ONAR. Con la creación de la ONAR, muchas Municipalidades crearon sus propias Oficina de asuntos Religioso, oficinas locales que no tienen relación alguna con la Oficina Nacional.

La ONAR cuenta con su propia página web (<http://www.onar.gob.cl/>), en la cual se pueden encontrar noticias sobre sus actividades, trabajos de investigación sobre asuntos religiosos, leyes chilenas sobre el tema y por último, lo que sería lo más importante, se encuentra un archivo en Excel con todas las entidades religiosas creadas en Chile desde la promulgación de la ley de culto hasta el año 2017.

Actualmente la ONAR es parte de la organización del Congreso Nacional Sobre el Fenómeno Religioso en el Mundo Contemporáneo 2019, el cual sería su tercera versión, el primero fue el año 2015 y el segundo fue el año 2017.

## **El caso especial en la Educación**

La LC, en su **artículo 6, letra D**, señala que toda persona puede “Recibir e impartir enseñanza o información religiosa por cualquier medio; elegir para si – y los padres para menores no emancipados y los guardadores para los incapaces bajo tuición y cuidado-, las educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”. Si bien posterior a la LC no hubo cambios sustantivos sobre materia religiosa en educación, el reglamento que regula las clases de religión, fue creada posteriormente a la constitución política de 1980, la cual habla de libertad religiosa, no obstante, también existe un decreto ordinario del año 2013 que toca la misma materia. Ambos decretos están relacionados con la libertad de culto y la igualdad religiosa.

En Chile las clases de religión son obligatorias, ya sea en colegios públicos o particulares, confesionales o no confesionales, no obstante, la legislación vigente le da atribuciones a los padres elegir que a sus hijos le sea impartida clases de religión.

Son dos las normativas que regulan las clases de religión en Chile, el primero es el **Decreto Supremo N° 924** del 1984 y el segundo es el **Decreto Ordinario N° 702** del 2013.

El **Decreto N° 924** reglamenta las clases de religión en establecimientos educacionales, en donde establece lo siguiente:

- ❖ La asignatura se dará en educación pre-básica, general básica y de educación media, en cada uno de su curso.
- ❖ Las clases de religión serán dos semanales en un horario oficial
- ❖ Las clases deberán darse en todos los establecimientos del país, con el carácter de optativos para alumnos y familia
- ❖ Los padres o apoderados pueden señalar por escrito, al momento de la matrícula, si desean que su hijo o pupilo cursen las clases de religión o la de otro credo que no ofrece el establecimiento
- ❖ Las clases de religión deben ser aprobadas por el Ministerio de Educación
- ❖ Se podrá dar clases de religión de cualquier credo que no atente con la moral y buenas costumbres

- ❖ Los establecimientos estatales, municipales y particulares no confesionales deberán ofrecer a sus alumnos opciones de distintos credos, siempre y cuando cuenten con el personal idóneo
- ❖ Los establecimientos particulares confesionales deben comunicar su religión oficial a la secretaria regional ministerial que corresponda. Este tipo de establecimiento debe respetar que los padres que matriculen a sus hijos ahí, opten por que a sus hijos no se les impartan clases de religión, sin embargo, no pueden solicitar clases de otro credo.
- ❖ Las clases deben ser evaluadas según conceptos.

**El Decreto N° 702** además de señalar lo establecido en el Decreto N° 924, indica que los estudiantes al momento de ser matriculados, y sus padres manifestaron su deseo que no se les imparta clases de religión, el establecimiento educacional deberá destinar ese tiempo para que el alumno desarrolle actividades sistemáticas y regulares de estudios, todo ello debiendo ser supervisado.

### **Asistencia religiosa en Fuerzas Armadas y Orden, hospitales y cárceles.**

Según lo estipulado en la LC en su **artículo 6, letra C**, las personas pueden “Recibir asistencia religiosa de su propia confesión donde quiera que se encuentre. La forma y condición del acceso de pastores, sacerdotes y ministros de culto, para otorgar asistencia religiosa en recintos hospitalarios, cárceles y lugares de detención y en los establecimientos de las Fuerzas Armadas y de la Orden y Seguridad, serán reguladas mediante reglamentos que dictara el Presidente de la Republica, a través de los Ministros de Salud, de Justicia y de Defensa Nacional respectivamente “

**Fuerzas Armadas y de Orden:** La asistencia religiosa en este tipo de establecimientos es regulada por medio **del Decreto N° 155** del Ministerio de Defensa, la cual fue promulgada el año 2008. Anterior al reglamento del Decreto 155, los servicios religiosos en las fuerzas armadas y de orden eran solamente dados por la Vicaria Castrense y en casos de existir asistencia de otros cultos, estos debían depender administrativamente de la Vicaria.

Con la LC se abrió la asistencia religiosa a otros cultos que no sean el católico, sin embargo, estos cultos deben ser parte del registro nacional de entidades religiosas y sus pastores, sacerdotes y ministros de cultos deben cumplir con otros requisitos. Cada culto puede solicitar prestar asistencia religiosa en las distintas ramas de las fuerzas armadas, carabineros de Chile y la policía de investigaciones; sin embargo, deben esperar que la autoridad máxima de la institución, luego de corroborar los antecedentes del culto solicitante, pueda aceptar o rechazar (con razones fundadas) la petición; luego de ser aceptada la petición, la entidad religiosa debe destinar un pastor, sacerdote o ministro de culto para cumplir con la función de prestar asistencias religiosas, el cual no puede delegar su función a otra persona.

Cada institución puede nombrar a un “Capellán Nacional” para determinada fe o culto, quien puede ser un funcionario de la institución o una persona ajena a esta, quien dependiendo de las normas orgánicas y estatutarias de la institución, podrá contratarla en modalidad de honorarios, con los deberes y derechos que le corresponda, no obstante, esta persona no tendrá la calidad de funcionario público<sup>24</sup>.

**Establecimientos de salud:** La asistencia religiosa dentro de los recintos hospitalarios es regulada por el **Decreto N°94** del Ministerio de Salud del año 2007, en el cual establece la creación de una Unidad de Acompañamiento de Espiritual en todos los recintos hospitalarios del sistema nacional de salud, además de regular los casos en donde se puede dar asistencia religiosa y la forma de ser nombrados los capellanes de los distintos recintos

Cada unidad de salud debe tener una Unidad de Acompañamiento Espiritual, en el cual su encargado será un funcionario del recinto y dispondrá de una oficina para cumplir sus funciones y guardar archivos. Sus funciones son la de asesorar al director del recinto y de corroborar que los pastores, sacerdotes o ministros de culto que quieran prestar asistencia religiosa en el recinto, cumplan con todos los requisitos que establece la ley.

---

<sup>24</sup> Actualmente está en tela de juicio el Obispado Castrense, por los altos sueldos de sus capellanes y obispos, además de tener grado militar, tienen las mismas pensiones que los funcionarios de las fuerzas armadas y de orden. Los capellanes evangélicos no reciben remuneraciones. Para más información, ver reportaje de CANAL13 en: <https://www.t13.cl/videos/nacional/VIDEO-Reportajes-T13-Capellanes-Millonarios-sueldos-de-la-fe>

Una entidad religiosa podrá prestar servicios dentro de un recinto solo después de solicitar su acceso e informar a la Unidad de Acompañamiento Espiritual, esta última después de corroborar que la entidad es parte del registro nacional de entidades religiosas, accederá a la petición de la entidad. La entidad religiosa deberá asignar a un pastor, sacerdote o ministro de culto para desempeñar sus funciones de forma permanente dentro de un recinto hospitalario, el cual por su calidad de asistencia permanente, pasará a ser parte de la Unidad de Acompañamiento Espiritual; en caso de que esta autoridad religiosa deje de cumplir sus funciones dentro del recinto, la entidad religiosa deberá asignar a otro pastor, sacerdote o ministro de culto.

Los recintos hospitalarios dispondrán de un lugar multiconfesional dentro del establecimiento para el uso exclusivo de practicar la fe, en caso de la existencia de distintos credos dentro del recinto, la unidad encargada deberá coordinar su uso; en casos de que ya existiera un lugar de culto dentro del recinto, pero este es de propiedad de un determinado culto, este podrá prestar su recinto para otros credos, pero en caso de que no sea posible ello, el recinto hospitalario deberá crear un lugar multiconfesional para el uso de los demás credos.

Los pastores, sacerdotes o ministros de culto no se les podrán negar el acceso a brindar asistencia espiritual a uno de los integrantes de su entidad religiosa.

**Establecimientos penitenciarios:** La asistencia religiosa dentro de los centros penitenciarios está regulada por el **Decreto N°703** del Ministerio de Justicia del año 2002, en el establece el reglamento de la asistencia religiosa, además de establecer la una orgánica dentro de gendarmería destinada a este tema.

El Director nacional de Gendarmería nombrará en cada dirección regional y en cada recinto penitenciario un coordinador de asistencia religiosa, quien será un funcionario de gendarmería; además, el ente encargado de las funciones administrativas en materia religiosa dentro de los establecimientos penitenciarios, será la Subdirección Técnica de Gendarmería. Paralelamente existirá un Consejo Asesor de Asistencia Religiosa Penitenciario, que estará formado por el por el Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile (presidente), Subdirector Administrativo de Gendarmería y los Capellanes Nacionales.

El Director Nacional de Gendarmería es quien debe nombrar a los Capellanes Nacionales, dicho nombramiento debe ser solicitados por las distintas entidades del mismo credo y debe representar a lo menos al 20% de reos del país. Solo podrá existir un Capellán Nacional por credo. El Capellán Nacional podrá ingresar a cualquier recinto penitenciario del país sin aviso previo, solo en las cárceles de alta seguridad debe primero solicitar el ingreso al Director Nacional de Gendarmería.

Cada entidad religiosa podrá solicitar brindar asistencia dentro de un recinto penitenciario, para ello, deberá hacer la solicitud en cada establecimiento, no obstante, la entidad religiosa deberá estar registrada en el registro nacional de entidades religiosas. Una vez aceptada la solicitud, las entidades religiosas pararan a ser parte de un registro nacional de entidades religiosas que brindan asistencia en los establecimientos penitenciarios. Los pastores, sacerdotes o ministros de culto podrán brindar asistencia religiosa a los reos, siempre y cuando cumplan con las normas y reglas que establece contraloría, en caso de no respetar esas normas, el Director Nacional podrá quitar la autorización de asistir en los recintos penitenciarios. La entidad religiosa deberá nombrar a un pastor, sacerdote o ministro de culto para brindar asistencia religiosa de forma permanente en el recinto, el cual tendrán la calidad de capellán de la cárcel, dicha persona tendrá los mismos derechos y deberes que los funcionarios de gendarmería.

Deberá existir un lugar físico para brindar asistencia religiosa dentro del establecimiento penitenciario, ya que la asistencia religiosa no solo se limita a que un reo pueda profesar su fe, sino que también el capellán puede organizar reuniones, instancias de reflexión, actividades con familiares o actividades de beneficencia. El capellán no podrá entrar al recinto penitenciario solo en casos de que existan medidas de seguridad producto de motines o similares dentro del establecimiento.

### **Tributos**

La Constitución en su **artículo 19, letra N° 6** señala que **“Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones”**, y la LC en su capítulo IV, artículos 14, 15, 16, 17 y 18, señala como es la administración del patrimonio y las exenciones de impuestos de las entidades religiosas. Generalmente las entidades religiosas no pagan impuestos, pero a

pesar de ello, no existía un documento claro que señalara de forma específica esta temática, por lo que el Servicio de Impuesto Internos (SII), elaboro la **circular N°9** el año 2012, que trato de explicar en detalle sobre las exenciones de impuestos, pero el documento provoco más dudas que certezas en el mundo protestante; el mismo año, en una ceremonia donde participaron autoridades de gobierno y religiosas<sup>25</sup>, el SII publico las **circular N°45**, la cual aclaraba de mejor forma las dudas sobre los tributos a entidades religiosas.

La circular 45 señala lo siguiente:

- ❖ Impuestos a la Renta: Solo se le cobrara este tipo de impuestos, a las entidades, confesiones o iglesias, desarrollen actividades o tengan bienes que por su naturaleza provoque renta, como por ejemplo, cuando participan de sociedades comerciales.
- ❖ Donaciones: Cuando la entidad recibe una donación de bienes o dinero, estos no constituyen renta, producto de que lo donado tiene como fin lograr desarrollar actividades propias de la entidad religiosa.
- ❖ Sueldos para autoridad religiosa: Los dineros donados que tienen como finalidad solventar los gastos de vida y actividades de la entidad religiosa de pastores, sacerdotes o ministro de culto, no están sujetos a renta, sin embargo, si la autoridad religiosa recibe remuneración por prestar asesoría de acuerdo a la profesión que ejerza, tales como asesoría legal, administración, contabilidad u oficios varios, dichos dineros están sujetos a impuestos de acuerdo a lo que la ley establece.
- ❖ IVA: La entidades religiosas no son contribuyentes del IVA, sin embargo, si la entidad vendes de forma habitual bienes y presta servicios gravados, quedaran afectos del IVA. Las importaciones donadas que tienen como finalidad la ayuda o socorro, según criterio del Servicio Nacional de Aduanas, queda exento del IVA.
- ❖ Impuesto Territorial: Los templos que tienen como finalidad el culto, de forma permanente en un inmueble, está exento de impuesto, así como las habitaciones instalas en el terreno y las personas que viven ahí, a no ser que desarrollen actividades que produzca renta.

---

<sup>25</sup> Noticia sobre la ceremonia donde autoridades de gobierno junto a líderes religiosos participaron:  
<http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2012/280912noti01ae.htm>

- ❖ **Timbres y Estampillas:** Las organizaciones que tengan personalidad jurídica y que cuyo fin sea el culto, están exentas de este tipo de impuesto.

En aspectos generales, las entidades religiosas están exentas de tributos a no ser que sus actividades generen renta, ya que cabe recordar que por definición en la LC, las entidades religiosas deben ser organizaciones sin fines de lucro.

### **Matrimonio**

La “Nueva Ley de Matrimonio Civil”, promulgada el año 2004, trajo consigo algo nuevo respecto a los matrimonios celebrados ante entidades religiosas, los matrimonios celebrados en entidades religiosas tendrán el mismo valor que un matrimonio civil ; el párrafo 4 de la ley hace referencia exclusivamente en esta materia; el Decreto 673 reglamenta la ley de matrimonio civil.

Los matrimonios celebrados en una entidad religiosa, serán válidos, solo en el caso que la entidad sea parte del registro nacional de entidades religiosas, el cual el servicio de registro civil actualiza de forma permanente según la información que le proporciona el ministerio de justicia y derechos humanos.

El matrimonio será celebrado en la entidad religiosa, en donde quien oficie el matrimonio, debe hacer un acta con todos los requisitos que establece la ley, algunos de los requisitos son:

- ❖ **Nombre de los contrayentes**
- ❖ **Edad de los contrayentes**
- ❖ **Nombre y edad de los testigos**
- ❖ **Fecha de la celebración del matrimonio**

El acta de matrimonio otorgado por la entidad religiosa, deberá ser presentada ante cualquier oficial del registro civil para su inscripción, todo esto debe ser dentro de ocho días, venciendo ese plazo el matrimonio no tendrá efecto civil alguno. Para la validación del matrimonio, el oficial deberá revisar que el acta cumpla con todos los requisitos y dar a conocer a los contrayentes sus deberes y derechos del matrimonio. El oficial podrá denegar la inscripción del matrimonio, en caso que sea evidente que este no cumpla con

los requisitos regales; si los contrayentes no están de acuerdo con la denegación del matrimonio, puede acudir a una corte de apelaciones para el reclamo.

### **Feriado de Iglesias Evangélicas y Protestantes**

En Chile existen muchos tipos de feriados legales, dentro ellos están los feriados religiosos cristianos como los de semana santa y navidad, también existen feriados exclusivamente católicos como san Pedro y san Pablo, Virgen del Carmen, Asunción de la Virgen o Inmaculada Concepción, dichos feriados son un reflejo de la herencia católica que tenemos como país, y es por ello que el año 2008 se estableció el feriado legal por el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.

Como una forma de mostrar igualdad religiosa, se decidió crear un feriado legal para el mundo protestantes, el día elegido fue el 31 de octubre de cada año, que es el mismo día en la que Martín Lutero clavó sus 95 tesis en el palacio de Wittenberg el año 1517. El feriado tiene carácter de móvil, eso quiere decir que si el 31 de octubre cae día miércoles o jueves, el feriado será el viernes siguiente y en caso de ser lunes o martes, el feriado será el viernes de la semana anterior.

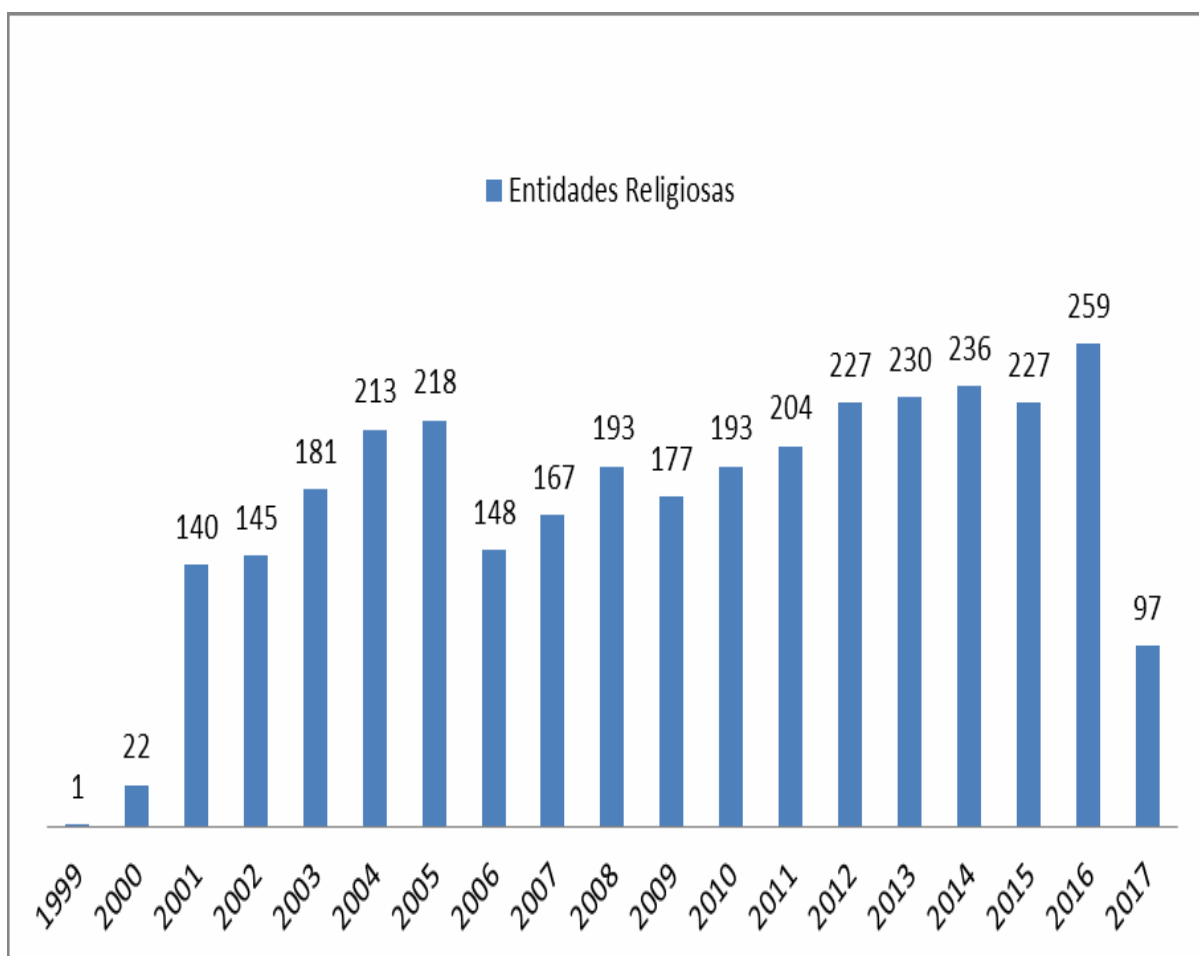
### **3.3. IDENTIFICANDO LOS GRUPOS RELIGIOSOS DEL RERDP**

#### **Entidades formadas bajo la Ley de Culto según años**

A continuación presentaremos los resultados duros de la Ley de Culto, eso quiere decir, que veremos cuántas entidades religiosas se han creado bajo esta ley desde el día de su promulgación hasta diciembre del año 2017.

En total se han creado 3278 entidades religiosas, debidamente registradas y con el extracto de sus actas de constitución publicadas en el Diario Oficial, todo esto desde el día de la promulgación de la LC hasta 06 de diciembre del 2017. En el siguiente gráfico veremos la cantidad de entidades religiosas creadas cada año:

**Grafico numero 4: Entidades religiosas parte del RERDP**



**Fuente: Elaboración propia**

El año 1999 solo una entidad religiosa solicitó su registro para ser parte del RERDP, el nombre de la entidad es "Misión Evangélica Pentecostal El Pesebre Humilde de Cristo" y se domicilia en la comuna de Cerro Navia; al momento de su registro en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se le asignó el numero 2 (dos) el 14/12/1999, sin embargo, la entidad publicó el extracto de su acta de constitución en el Diario Oficial el 22-02-2001 y publicó su última actualización el 19-03-2014. La entidad religiosa es pentecostal tal como lo indica su nombre, de la misma manera la denominación evangélica es un término que se empezó a usar para todos los grupos protestantes desde el año 1916 y las ramas surgidas después adoptaron de forma automática el término "evangélica" o "evangélico".

Como muestra la tabla, los primeros años fueron pocas las entidades religiosas que se formaron bajo la LC, siendo 22 las entidades registradas el año 2000 y todas ellas son entidades protestantes, ya sean pentecostales, luterana, misionera, wesleyana o evangélicas.

Desde el año 2001 en adelante subió sustantivamente la cantidad de entidades que adquirieran la personalidad jurídica de derecho público, siendo 141 el 2001, 145 el 2002 y 181 el 2003. El 2004 y 2005 la cantidad de entidades superaron los 200, registrándose 215 entidades el 2004 y 218 entidades el 2005, siendo este la máxima cantidad de entidades religiosas creadas en un año en la década pasada.

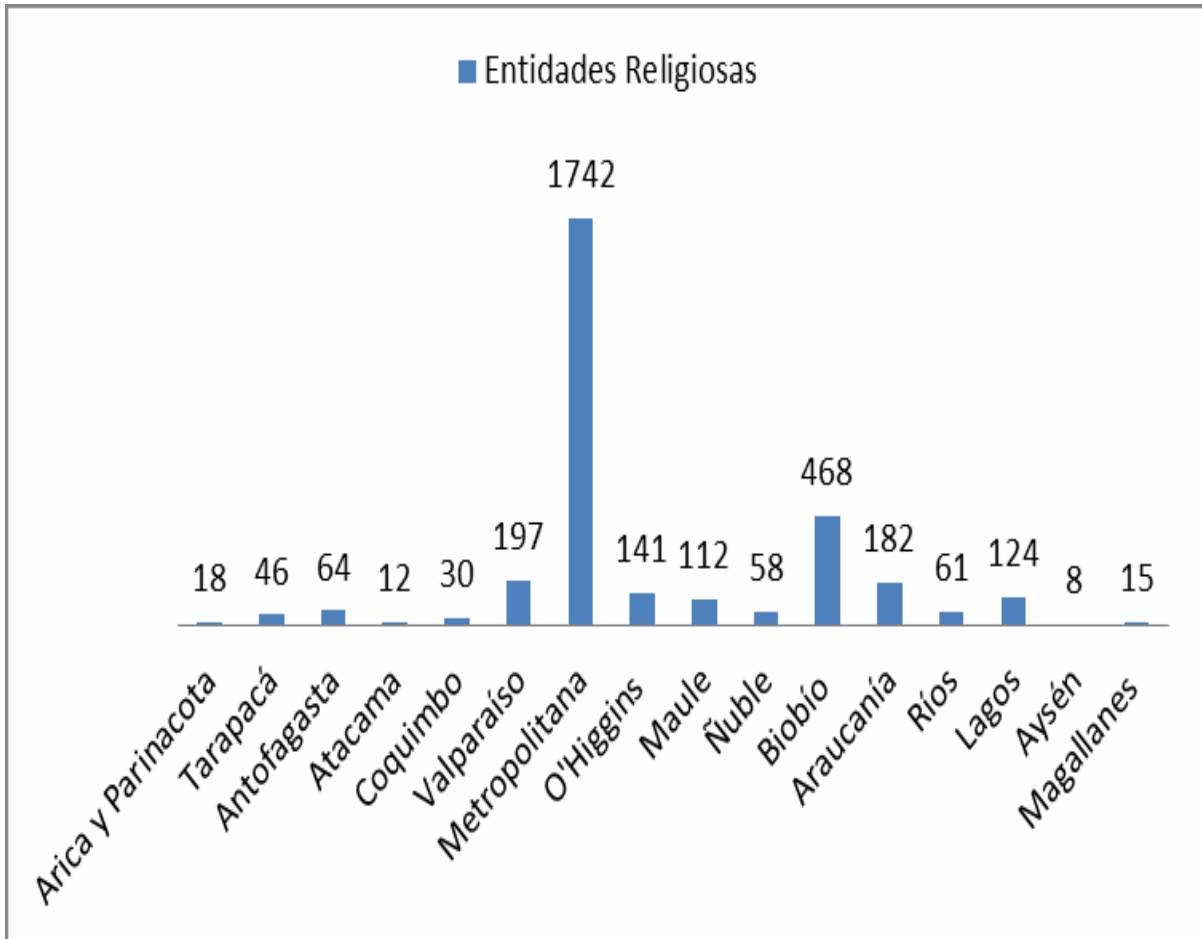
El año en el cual más entidades religiosas adquirieron la personalidad jurídica de derecho público, fue el año 2016 con 259 entidades, siendo el mismo periodo en que los protestantes comenzaron a tener mayor notoriedad en la opinión pública.

Durante el año 2017 hasta el 6 de diciembre, solo 97 entidades estaban debidamente registradas, eso quiere decir que están inscritas en el RERDP y publicaron el extracto de su acta de constitución en el Diario Oficial. Es seguro mencionar que durante el 2017 fueron muchas más las entidades que se registraron, pero siendo hasta antes del 06-12-2017, no habían cumplido con la publicación del extracto del acta de constitución en el Diario Oficial.

### **Entidades formadas bajo la Ley de Culto según regiones y cantidad de habitantes**

A continuación presentaremos la cantidad de entidades religiosas creadas según regiones administrativas, las cuales son 16 que actualmente conforman el territorio nacional. Se decidió agregar la región de Ñuble en la tabulación de datos, región que fue creada en Chile el año 2018 siendo anteriormente la provincia de Ñuble en la región del Biobío. Si bien los datos con los que se trabaja en la presente investigación son de hasta el 2017 y la región de Ñuble fue creada el 2018, igualmente se optó por agregarla la nueva región.

**Grafico numero 5: Distribución de entidades religiosas parte del RERDP, según región**



**Fuente: Elaboración Propia**

Como se muestra en el gráfico, la cantidad de entidades religiosas creadas bajo la LC difiere mucho entre regiones, siendo la región Metropolitana, del Biobío y la de Valparaíso las regiones con mayor cantidad de entidades religiosas; y las regiones de Aysén, de Atacama y la de Magallanes las tres regiones que albergan menos entidades religiosas.

En términos porcentuales, en la región Metropolitana se conformó el 53,14%, en la del Biobío el 14,28% y en la de Valparaíso el 6,01% de las entidades religiosas; en términos porcentuales la región de Aysén con el 0,24%, la región de atacama con el 0,37% y la región de Magallanes con el 0,46% son las menores, tal como lo demuestra el cuadro a continuación.

**Cuadro numero 5: Porcentaje de distribución de entidades religiosas parte del  
RERDP según la región**

| <b>Región</b>      | <b>Entidades</b> | <b>Porcentaje</b> |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Arica y Parinacota | 18               | 0,55              |
| Tarapacá           | 46               | 1,40              |
| Antofagasta        | 64               | 1,95              |
| Atacama            | 12               | 0,37              |
| Coquimbo           | 30               | 0,92              |
| Valparaíso         | 197              | 6,01              |
| Metropolitana      | 1.742            | 53,14             |
| O'Higgins          | 141              | 4,30              |
| Maule              | 112              | 3,42              |
| Ñuble              | 58               | 1,77              |
| Biobío             | 468              | 14,28             |
| Araucanía          | 182              | 5,55              |
| Ríos               | 61               | 1,86              |
| Lagos              | 124              | 3,78              |
| Aysén              | 8                | 0,24              |
| Magallanes         | 15               | 0,46              |
| <b>Total</b>       | <b>3.278</b>     | <b>100,00</b>     |

Fuente: Elaboración propias

Según los resultados del Censo de Población y Vivienda 2017<sup>26</sup>, las tres regiones de Chile con mayor cantidad de habitantes son la Metropolitana con 7.112.808 personas, Biobío con 1.556.805 personas y Valparaíso con 1.815.902 personas, siendo de igual manera, las 3 regiones con mayor cantidad de entidades creadas bajo la LC; las cuatro regiones con menos cantidad de habitantes son la de Arica y Parinacota con 226.068 personas, Atacama con 286.168 personas, Magallanes con 166.533 personas ya de Aysén con

<sup>26</sup> Los resultados se encuentran en : <http://resultados.censo2017.cl/>

103.158 personas, siendo también las que cuentan con menor cantidad de entidades religiosas, tal como lo demuestra la siguiente tabla.

**Tabla numero 6: Distribución de entidades religiosas según número de habitantes de regiones**

| <b>Región</b>      | <b>Entidades</b> | <b>Población</b>  |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Arica y Parinacota | 18               | 226.068           |
| Tarapacá           | 46               | 330.558           |
| Antofagasta        | 64               | 607.534           |
| Atacama            | 12               | 286.168           |
| Coquimbo           | 30               | 757.586           |
| Valparaíso         | 197              | 1.815.902         |
| Metropolitana      | 1.742            | 7.112.808         |
| O'Higgins          | 141              | 914.555           |
| Maule              | 112              | 1.044.950         |
| Ñuble              | 58               | 480.609           |
| Biobío             | 468              | 1.556.805         |
| Araucanía          | 182              | 957.224           |
| Ríos               | 61               | 384.837           |
| Lagos              | 124              | 828.708           |
| Aysén              | 8                | 103.158           |
| Magallanes         | 15               | 166.533           |
| <b>Total</b>       | <b>3.278</b>     | <b>17.574.003</b> |

**Fuente: Censo 2017. Elaboración Propia**

Según la encuesta Bicentenario<sup>27</sup> 2017, un 59% de la población del país se considera católica, un 17% evangélica (protestantes), un 4% otra religión y un 19% se considera sin ninguna religión, agnóstico o ateo. En relación a la cantidad de habitantes del país, eso quiere decir que son 14.059.202 los chilenos que si profesan una fe determinada, siendo

<sup>27</sup> Encuesta realizada por Adimark y la Universidad Católica de Chile, encuesta que “nació en el 2006 con la finalidad de conocer lo que piensan los chilenos de cara al Bicentenario, sin embargo, se ha mantenido con los años lo que ha permitido contar con información estadísticamente relevante por más de 10 años” (Universidad Católica- GfK Adimark, 2019)

10.368.662 los católicos, 2.987.580 los evangélicos (protestantes) y 702.960 los que profesan otra religión.

### **Tipos de entidades religiosas (no protestantes) que se crean con la Ley de Culto**

Las entidades religiosas que se han conformado bajo la LC son de variadas religiones, a continuación mencionaremos cuales son las religiones o grupos religiosos que se han conformado en Chile y adquirieron personalidad jurídica de derecho público al cumplir con todos los requisitos que la LC establece. Como antecedente, podemos mencionar el estudio de “Percepción de satisfacción con el régimen legal de las iglesias y entidades religiosas en Chile”<sup>28</sup> del año 2016, el cual tomo datos de entidades religiosas que son parte del RERDP desde el año 1999 hasta el 2013, obtuvo como resultado que el 96,1% de las entidades encuestadas eran de denominación cristianas, y el 3,9% restante eran no cristianas; la mayoría de esas entidades son protestantes como lo señalaremos más adelante.

Algunas de las entidades religiosas no protestantes parte del RERDP son:

**Católicos:** Existen entidades de este tipo de religión que se han amparado a la LC, el nombre de sus entidades son tradicionales de la religión católica, nombres como la Iglesia Católica Episcopal Antigua (registro n° 4099) o la Iglesia Católica Apostólica y Ecuménica, Santa María al Pie de la Cruz (registro n° 2580). Son una docena las entidades de este tipo registradas.

**Ortodoxos:** Este tipo de iglesia se separan en las canónicas y no canónicas, ello viene de un conflicto interno de legitimidad de los Ortodoxos, no obstante, la idea es no profundizar en este conflicto de los Ortodoxos, pero es importante señalarlo; los Ortodoxos cuentan con entidades creadas bajo la LC, como lo son la Iglesia Ortodoxa Rusa del Patriarcado de Moscú (registro n° 3483) o la Iglesia Ortodoxa Ucraniana Eutocefala Sobornopravna Misionera en Chile (registro n°598).

---

<sup>28</sup> Encuesta a nivel nacional realizado por el Centro de Estudios de Opinión Ciudadana de la Universidad de Talca Limitada (CEO-UTalca Ltda.), la cual se encuentra disponible de forma online en : <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/documentacion/chile/otros/1033-estudio-percepcion-de-satisfaccion-con-el-regimen-legal-de-las-iglesias-y-entidades-religiosas-en-chile/file>

**Movimiento de los Santos de los Últimos Días:** Conocidos popular como Mormones, son cristianos pero no se consideran ni católicos ni protestantes, si bien también leen la biblia cuentan con otros libros sagrados exclusivo de ellos. Este grupo se registró como entidad religiosa bajo la LC con el nombre de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de Chile (registro n° 433) y su domicilio se encuentra en Av Pedro de Valdivia N°1423, Providencia; si bien existen iglesias de este tipo en todo el país, todas ellas cuentan con el mismo número de registro, ya que el domicilio ubicado en Providencia funciona como una oficina central de este grupo religioso.

**Testigos de Jehová:** Grupo surgido por medio del estudio de la biblia, pero que no cree en la Trinidad (padre-hijo-espíritu santo), es ello que lo separa de los cristianos tradicionales como católico o protestantes. Están registrados en el RERDP con el nombre de Asociación Cristiana Testigos de Jehová (registro n°821) y su domicilio está ubicado en AV Concha y Toro N°3456, Puente Alto; su forma de organización es similar a la de los mormones, teniendo una oficina central y levantando sus demás templos con el mismo número de registro.

**Judíos:** Religión Abrahámica<sup>29</sup>, que es encabezada por un rabino, sus templos se llaman Sinagogas. Fueron perseguidos durante muchos años en distintos lugares, siendo los nazis los últimos que los persiguieron. Grupo que también optó por registrarse en el RERDP, con entidades tales como la Comunidad- Judío- Haderej – B'Nei Jesed (registro n°778) o la Comunidad Yosef Jaim (registro n° 2616).

**Islámicos:** Religión proveniente de la península arábiga, su profeta Mahoma y su dios es Alá. Este grupo cuenta con 5 entidades religiosas registradas en el RERDP, algunos de ellos son Centro Islámico de Chile (registro n°109), Comunidad Islámica de Chile (registro n°2783) o la Mezquita Imam Mahdi (registro n°3180).

**Baha Is:** Surgida de Medio Oriente, su fundador es Bahá'u'lláh quien también es su profeta, ellos están instalados en Chile y tienen construcciones como el famoso Templo Bahai ubicado en la región metropolitana. Cuentan con varias entidades registradas, pero su principal es la Asamblea Espiritual Nacional de los Baha Is de Chile (registro n°298), además cuenta con Asambleas en distintos lugares del país, tales como la Asamblea

---

<sup>29</sup> Son tres las religiones que surgieron del Patriarca Abraham, el Judaísmo, el Islam y el Cristianismo.

Espiritual de los Baha Is de Valdivia (registro n°609) o la Asamblea de Baha Is de Viña del Mar (registro n°610). Los nombres lo hacen según el lugar en donde estén instalada la entidad religiosa y actualmente cuentan con 14 Asambleas Espirituales.

**Budismo:** Religión India que sigue las enseñanzas de Gautama Buda, quien también es conocido como Sidharta. Es una religión espiritual donde la meditación juega un papel importante. Este tipo de grupo también cuenta con entidades registradas en el RERDP, son 5 las que están actualmente registradas y algunos de ellos son el Centro Budista Yibetano Choe Khor Ling (registro n°847) o el Templo Budista Fo Guang Shan en Chile (registro n°1022).

**Hinduismo:** Religión politeísta surgida en la India, sus principales características es que se guía por el sistema de casta y cree en la reencarnación. Cuenta con entidades registradas en el RERDP tales como el Templo Hindú de Iquique (registro n°227) o el Templo y Centro Cultural Hindú de Santiago (registro n°2395).

Resulta interesante encontrar entre todas las entidades registradas en el RERDP, entidades con características nacionales exportadas al país, sin importar la religión que profesen, traen consigo la iglesia con características propias de su país, algunas de ellas son:

- ❖ Iglesia Vida Nueva de la Comunidad Cristiana China de Iquique (registro n°2698)
- ❖ Iglesia Presbiteriana de la Unión Coreana en Chile (registro n°315)
- ❖ Congreso Negro Internacional Etíope Africano Iglesia de Divina Salvación (registro n°3969)
- ❖ Iglesia Evangélica Haitiana de Chile (registro n° 2796)
- ❖ Iglesia Comunidad Peruana América Para Cristo (registro n°500)
- ❖ Iglesia Asamblea de Dios de Brasilia (registro n°4046)

Otros tipos de entidades religiosas, debidamente registradas son:

**Judíos Mesiánicos:** Judíos que a diferencia de los tradicionales, si creen en Jesús; es una religión que tiene elementos judíos y cristianos; son dos las entidades religiosas de este tipo, primero está la Comunidad Mesiánica Reformada (registro n°923) y la Comunidad Mesiánica Jesed (registro n°1747).

**Yoga**<sup>30</sup>: Contiene características de las religiones de la India, una de las entidades registradas en el RERDP tiene como nombre Centro de Meditación Yoga Paramahansa Yogananda.

**Seicho no Ie**: Movimiento religioso/filosófico japonés fundado por Masaharu Taniguchi. Solo cuenta con una entidad registrada en el RERDP y lleva como nombre Seicho No Ie de Chile<sup>31</sup> (registro n°328).

**Sekyo Mahikar**<sup>32</sup>: Surgida del movimiento religioso japonés Sekai Kryusei Kyo, su fundador es Yoshikazu Okada, quien después de recibir una revelación divina que le dio una misión y un nuevo nombre, cambio su nombre a Kotama Okada y posteriormente fundo el movimiento. La entidad religiosa registrada en el RERDP llega como nombre Sukyo Mahikari de Chile (registro n°508).

**Hare Krishna**: Movimiento religioso hinduista, el cual a diferencia del hinduismo tradicional, practica la adoración exclusiva al Dios Krishna como su máxima deidad. En Chile son dos las entidades registradas en el RERDP, una de ellas es la sociedad más numerosa del mundo de este tipo de religión y lleva como nombre Sociedad Internacional Para la Conciencia de Krishna (registro n°612).

**Gnóstico**: Es una religión que tiene sus raíces en los primeros cristianos, sin embargo, siglos después fue fundado como un movimiento en Europa; en América Latina el movimiento empezó por medio de Víctor Gómez, quien más adelante paso a llamarse Samael Aun Weor, quien se convertiría en el gran patriarca del movimiento; el movimiento tiene elementos cristianos como la idea de creer en Cristo y también tiene elementos budistas como la reencarnación (Samael hablaba de sus vidas pasadas). Este movimiento religioso cuenta con entidades religiosas inscritas en el RERDP, una de ellas es la Santa Iglesia Gnóstica Cristiana Universal Samael Aun Weor de Chile (registro n°587).

---

<sup>30</sup> Estos grupos en sus actas de constitución define en sus principios que el Yoga su guía.

<sup>31</sup> Su página web oficial es: <http://snichile.blogspot.com/>

<sup>32</sup> Para mayor información de esta religión o secta, se puede conocer su historia en: <https://www.aciprensa.com/sectas/mahikari.htm>

**Fuego Sagrado de Itzachilatlan:** Organización de origen nativo, que sigue tradiciones ancestrales; enseñan sobre el origen, el cual es el vientre de la Madre Tierra. La entidad registrada en el RERDP lleva como nombre Fuego Sagrado de Itzachilatlan (registro n°1694).

**Iglesia Científica- Desmetaforizadora:** Iglesia que tiene sus fundamentos en la biblia, la cual se guía según la interpretación que le da el científico Ronald Careau, quien señala que la biblia entrega un mensaje científico sobre la consistencia del paraíso. La entidad religiosa registrada en el RERDP tiene como nombre Iglesia Científica- Desmetaforizadora Divinidad Pensante (registro n°2829).

**Ciencia Cristiana:** Es un movimiento fundado (y descubierto) por Mary Baker en 1879, quien en 1875 publicaría su obra "Ciencia y Salud son la clave para las Escrituras", el cual se convertiría como el principal libro de esta religión. Además de contener elementos cristianos, también mezcla hinduismo, hipnotismo y teosofismo. Su principal objetivo es la curación de las personas. Esta religión cuenta con dos entidades inscritas en el RERDP, las cuales son la Sociedad de la Ciencia Cristiana Valdivia Chile (registro n°1411) y la Sociedad de la Ciencia Cristiana Concepción Chile (registro n°2130).

**Teoterapia:** Basado en la biblia, es un tipo de tratamiento que consiste en que Dios ayuda al hombre en tres dimensiones (cuerpo, espíritu y alma); una vez aceptado Dios, el encuentra su equilibrio en las tres dimensiones y lo lleva a la condición de salud armoniosa en la que fue creado. La entidad registrada en el RERDP tiene como nombre Centro Chileno de Teoterapia Integral (registro n°1926).

### **Entidades Protestantes creadas por la Ley de Culto**

En la parte anterior mencionamos entidades de distintas religiones, así como también entidades de origen cristiano pero no protestantes que se han establecido con la LC, ello demuestra que en Chile existe una libertad religiosa para poder establecerse, sin embargo, todas esas entidades juntas, en cantidad, no supera los 75, lo que es muy poco si lo comparamos que son 3278 las entidades debidamente registradas. Todas las demás entidades (3203), son entidades protestantes, ya sean luteranas, bautistas, presbiterianas, anglicanas, adventistas, metodista, ejército de salvación, evangélicos, pentecostales o movimientos surgidos de iglesias protestantes tradicionales.

Del total de iglesias protestantes registradas en el RERDP, un 93% son entidades del tipo pentecostal, lo sigue la iglesia bautista con cerca del 5% del total de las iglesias protestantes.

Es tan heterogéneo las entidades protestantes, que dentro de ellas existen algunas que son mixtas, como la Convención Bautista del Séptimo Día (registro n° 2913), que es una mezcla de bautistas y adventistas.

Agrupaciones protestantes también se han registrado en el RERDP, tales como la Asociación de Pastoras de la Región del Biobío (registro n° 2363), la Unión de Iglesias Evangélicas Bautistas de Chile (registro n°152), Consejo de Pastores de la Provincia de Petorca (registro n°1688) o la Comunión de Pastores Evangélicos de Rancagua (registro n°796).

Es importante señalar, que las entidades religiosas que son parte del RERDP, no son la totalidad de las iglesias protestantes del país, ya que no todas optaron por establecerse por la LC y optar a la personalidad jurídica de derecho público.

Se debe entender que producto de los sismas que hubo en las distintas iglesias, existe una heterogeneidad en el mundo protestante chileno, por lo cual cada iglesia cuenta con una autonomía, no existe una jerarquía vertical como en la iglesia católica o una estructura organizada como la de la iglesia mormona establecida en Chile. Igualmente, producto de esa autonomía, una iglesia por sí sola no cuenta con un peso suficiente para ser escuchada, es por ello que las iglesias protestantes chilenas se han organizado en agrupaciones que reúne a distintas iglesias, las principales cuatro son:

- ❖ Concilio Nacional de Iglesias Evangélicas
- ❖ Mesa Ampliada Unión Nacional Evangélica
- ❖ Consejo Nacional de Obispos y Pastores Evangélicos
- ❖ Coordinadora de Unidades Pastorales de Chile (CUPECH)

La participación de las iglesias en estos distintos grupos también es autónoma, por ejemplo se puede encontrar iglesias pentecostales en las cuatro agrupaciones, todo depende de la afinidad que tenga el pastor con alguno de los grupos; un claro ejemplo es

lo que ocurrió en el Te Deum del 2017, donde el Concilio Nacional de Iglesias Evangélicas fueron quienes atacaron a la ahora ex presidenta Bachelet, pero en cambio, la Mesa Ampliada Unión Nacional Evangélica tomo una postura de apoyo hacia Bachelet.

### 3.4. UNA MIRADA GENERAL DEL PROTESTANTISMO EN LATINOAMERICA

Según Latinobarómetro<sup>33</sup>, los protestantes en Latinoamérica son el 19% de su población (mayores de 18 años), siendo Guatemala el país con más protestantes con un 41% de su población y Paraguay con México los países con menos protestantes con un 5% de sus poblaciones. En lo que respecta al cono sur del continente, los datos arrojaron lo siguiente:

**Tabla numero 7: Los protestantes en Sudamérica**

| <b>País</b>      | <b>Protestantes</b> |
|------------------|---------------------|
| <b>Brasil</b>    | <b>27%</b>          |
| <b>Argentina</b> | <b>10%</b>          |
| <b>Perú</b>      | <b>12%</b>          |
| <b>Bolivia</b>   | <b>20%</b>          |
| <b>Paraguay</b>  | <b>5%</b>           |
| <b>Uruguay</b>   | <b>7%</b>           |
| <b>Colombia</b>  | <b>14%</b>          |
| <b>Ecuador</b>   | <b>14%</b>          |
| <b>Venezuela</b> | <b>18%</b>          |

**Fuente: Latinobarómetro 2017. Elaboración Propia**

Brasil supera ampliamente al resto de Latinoamérica, con el 27% de su población siendo protestante; seguido de Bolivia que cuenta con un 20% de su población con la religión protestante.

En términos generales, en Sudamérica según Latinobarómetro, los protestantes son el segundo grupo religiosos más grande. El caso de Uruguay es el más especial, los datos

<sup>33</sup> Con motivo de la visita del Papa Francisco a Chile, publico un estudio llamado "El Papa Francisco y la Religión en Chile y América Latina", en donde trata de describir la realidad religiosa de la región, este estudio fue hecho entre 1995 y 2017. Página oficial de Latinobarómetro: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>

arrojan que la mayoría de su población es atea, agnóstica o no tiene ninguna religión, en donde el 41% su población ocupa este grupo.

### **Realidad de nuestros vecinos directos**

Describiremos de forma general la realidad institucional de Perú, Bolivia y Argentina, entendiendo a estos como los países más cercanos a Chile y podrían tener realidades similares.

Perú cuenta con una ley de culto al igual que Chile, dicha ley fue promulgada el año 2010 bajo el nombre de Ley de Libertad Religiosa o Ley 29.635; esta ley de culto peruana, también establece un registro de entidades religiosas, el que lleva como nombre Registro de Entidades Religiosas, en donde las entidades religiosas peruana, se puede inscribir de forma voluntaria según su reglamento (DS N°006-2016 JUS).

Bolivia también cuenta con una ley de culto, la cual fue promulgada en abril del 2019 bajo el nombre de Ley de Libertad Religiosa, Organizaciones Religiosas y Creencias Espirituales o Ley 1.161, el cual busca reconocer las entidades religiosas o espirituales mediante a tramitación de una personalidad jurídica; el órgano encargado de tramitar la personalidad jurídica, será el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien también puede revocar el beneficio mediante resolución suprema.

Argentina se encargó de la libertad de culto desde el año 1978, bajo el nombre de Registro Nacional de Culto o Ley 21.745; la ley consiste en un registro público de entidades religiosas, en el cual se le dará una personalidad jurídica para ejercer actividades dentro del país, no obstante, la ley establece que una entidad religiosa se puede perder la personalidad jurídica y con ello prohibir su actuar en el territorio nacional. El año 2017 el gobierno de Mauricio Macri envió un proyecto de Ley de libertad religiosa, el cual busca reemplazar al actual, ya que como dijo el Secretario de Culto de Argentina al diario digital Infobae<sup>34</sup> “el proyecto se basa en una valoración positiva del hecho religioso, a contrapelo de la ley vigente (21.745) que nació a partir de la desconfianza y con un ánimo de control”.

---

<sup>34</sup> Entrevista en el siguiente link: <https://www.infobae.com/politica/2017/07/08/la-nueva-ley-de-cultos-se-basa-en-la-valoracion-del-hecho-religioso-no-busca-controlarlo/>

## CAPITULO 4: CONCLUSIONES

El objetivo general del presente seminario era: “Conocer la importancia de la LC para el mundo evangélico/protestante Chileno”. Primeramente se dio a conocer quiénes son los evangélicos/protestantes, en términos prácticos son el mismo grupo religioso, que desde sus comienzos fueron llamados “protestantes” y a lo largo de los años esa definición cambio a “evangélicos”, por lo cual, se optó por ocupar la palabra “protestante” para referirnos a todo el grupo estudiado, de esa forma englobamos de mejor manera a este movimiento surgido a partir de Martin Lutero. La LC es una norma surgida después de un largo proceso histórico en Chile, donde los protestantes pasaron de ser un movimiento religioso que apareció en Chile por medio de proyectos individualistas, a terminar adquiriendo su versión pentecostal criolla, la cual se convertiría en la más numerosa del país. Tomando en cuenta que de las 3278 entidades religiosas que se establecieron bajo la LC, 3203 son del tipo protestante y que durante los primeros dos años de la implementación de la ley, fueron solo entidades religiosas protestantes las que se inscribieron, es posible concluir que la LC es una norma sumamente importante para el protestantismo chileno, ya que es el grupo religioso que más creció y que más entidades estableció desde la promulgación de la ley hasta nuestros días.

El aspecto fundamental de la LC, es permitir que las entidades religiosas adquieran la personalidad jurídica de derecho público, lo que provocaría que estos grupos, puedan tener distintos tipos de beneficios. Las entidades que se establezcan por la LC, deberán ser parte del RERDP. Para poder ser parte del RERDP, un grupo de personas debe profesar una misma fe y tener la intención de ser parte del RERDP, para lograr ello, la entidad religiosa deberá seguir el procedimiento explicado en el desarrollo del seminario. El funcionamiento y aplicación de la LC, se refiere a la forma en la cual las entidades religiosas pueden ser parte del RERDP, en donde los pasos a seguir comienza por la formación de un grupo, la creación de estatutos orgánicos, escritura pública, solicitud de inscripción y finaliza con la publicación en el Diario Oficial.

Las consecuencias para la institucionalidad estatal chilena, se vieron en distintos ámbitos de la administración pública, comenzando con la asistencia religiosa en complejos de las fuerzas armadas y orden, hospitales y los

establecimientos penitenciarios, en los cuales fue necesario modificar normas internas para que otras religiones puedan ingresar y brindar asistencia religiosa permanente, ya que en esos órganos públicos ,solo podían prestar asistencia religiosa la iglesia católica; se creó la ONAR como un órgano especial que representa al gobierno con los grupos religiosos chilenos; el SII se encargó de crear circulares para explicar lo referente a la exención de impuesto en las entidades religiosas, estableciendo también que bajo ciertas circunstancias particulares, las entidades religiosas debían pagar tributos; se modificó la ley de matrimonio civil, la cual creo un mecanismo para que autoridades religiosas puedan celebrar matrimonios y ser validados; y por último se estableció un feriado para los protestantes. En general, producto de la LC hubo cambios en las siguientes instituciones: Secretaria General de la Presidencia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Fuerzas Armadas y Orden, Ministerio de Salud, Gendarmería de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil e Identificación y todos los servicios públicos y privados agregaron un feriado más para planificar sus actividades anuales.

Las entidades religiosas que se inscribieron en el RERDP son de diversas denominaciones, se dio cuenta de religiones de distintos lugares del mundo, de distintos tipos de cristianismo fuera de las dos tradicionalmente conocidas (católica y protestante), entidades de espiritualidad indígena y orientales, etc. La LC buscaba que otros grupos religiosos se vean beneficiados, ya sea por ser libres de reunirse, ser reconocidas como oficial o poder acceder y relacionarse con el Estado. Los protestantes fueron quienes más se rigen bajo la LC, de este tipo podemos identificar las iglesias históricas, las cuales fueron las encargadas de establecer misiones en el país cuando en Chile solo existía el catolicismo, no obstante, la iglesia protestante o mejor dicho el movimiento protestante más numerosos del país son los pentecostales, quienes gracias a dedicar su trabajo en sectores vulnerables, captaron una gran cantidad de seguidores.

El 19% de la población de Latinoamérica es protestante, siendo Guatemala con la mayor población protestante (41%) y México con Paraguay con la menor población protestante (5%). En Sudamérica Brasil es el país con más protestantes (27%) y Paraguay con el 5% mencionado antes. Argentina, Perú y Bolivia, además de ser los países que limitan con Chile, son países que cuentan con una ley de culto similar a la chilena, en donde también cuentan con un registro nacional público de entidades religiosas.

## BIBLIOGRAFIA

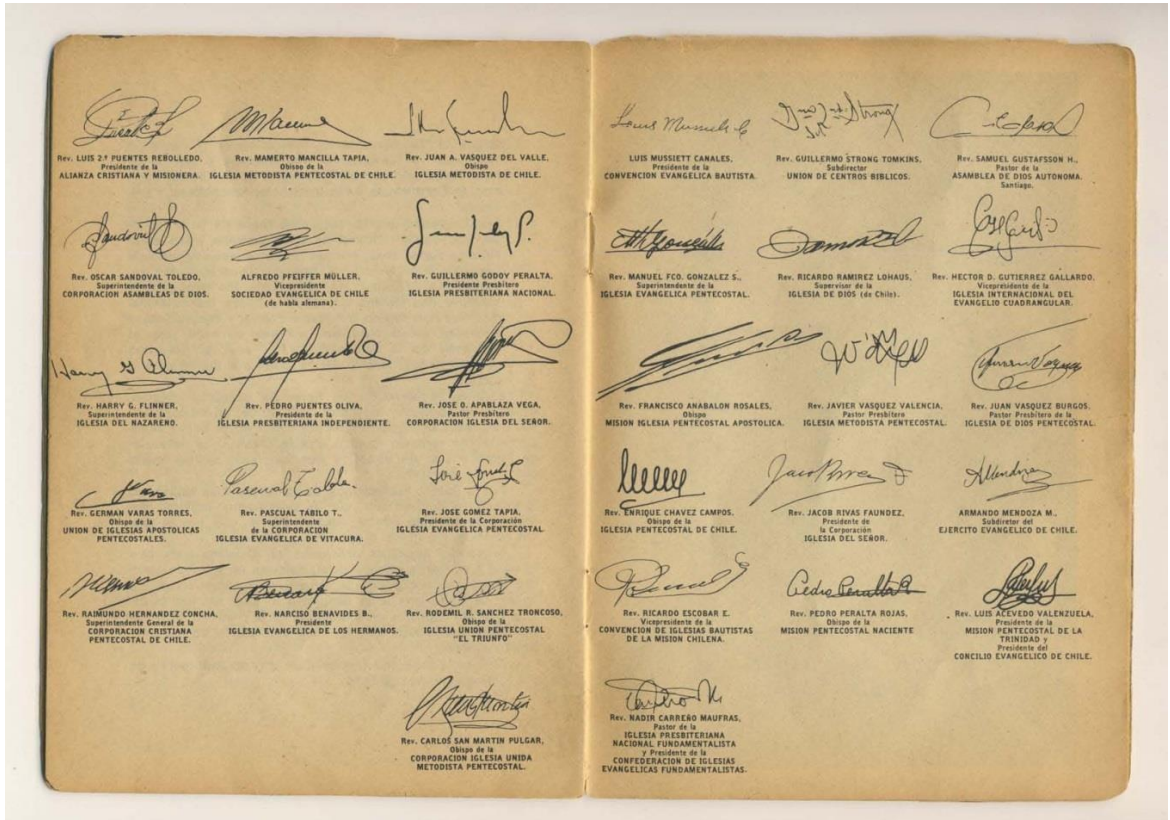
- Aguilar, V. (Julio de 2012). Historia del Bautismo en Chile. *Comisión de Herencia e Identidad Bautista - Alianza Bautista Mundial* . Santiago .
- Anderson, J. (1990). *Historia de los Bautistas* (Vol. III). U.S.A: Casa Bautista de Publicaciones .
- Appl, K. F. (1996). *Bosquejo de la historia de las iglesias en Chile*. Santiago: Platero.
- Biblioteca del Congreso Nacional/ BCN. (1925). *Ley Chile*. Obtenido de Constitución Política de la Republica 1925: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=131386>
- Biblioteca del Congreso Nacional/ BCN. (16 de Mayo de 2000). *Ley Chile*. Obtenido de Texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=172986>
- Birster, S. (s.f.). La historia de la iglesia . *La reforma II - La persecución de la reforma – confessio augustana* (13).
- Castro, J. (2013). David Trumbull, entre masonería y protestantismo: La conformación del frente anticlerical en Chile a fines del siglo XIX. *Religião e Sociedade*, 33(1): 98-121.
- Celis, A. M. (2005). Reconocimiento jurídico de las asociaciones religiosas o iglesias y su relación con el Estado en la República de Chile. *V Coloquio del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa: Actualidad y retos del derecho eclesiástico del Estado en Latinoamérica*, (págs. 135-161). México.
- Cementerio General . (9 de Julio de 2009). *Cementerio General*. Obtenido de Patio Desidente: [https://www.cementeriogeneral.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4&Itemid=23](https://www.cementeriogeneral.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=4&Itemid=23)
- De Roux Rodoldo, J.-P. B. (1991). Historia del protestantismo en América Latina. *Caravelle*(56), 228-230. Obtenido de [https://www.persee.fr/doc/carav\\_1147-6753\\_1991\\_num\\_56\\_1\\_2462\\_t1\\_0228\\_0000\\_2](https://www.persee.fr/doc/carav_1147-6753_1991_num_56_1_2462_t1_0228_0000_2)

- Ejercito de Salvación . (s.f.). *Salvation Army* . Obtenido de [https://www.salvationarmy.org/saw\\_esp/historia](https://www.salvationarmy.org/saw_esp/historia)
- El Mercurio . (11 de Septiembre de 2017). Radiografía a los evangélicos en Chile: El grupo religioso que se enfrentó a Bachelet en el Tedeum. Santiago.
- El Mostrador. (15 de Septiembre de 2017). El Tedeum Evangélico y la invención de la tradición.
- El Racismo la falaz ideología del determinismo biológico*. (s.f.). Obtenido de <http://05racismo.blogspot.com/2009/04/131-lutero-y-las-mentiras-sobre-los.html>
- Elgueta Reyes, R. (2014). El "despojo de los cementerios": Origen y desarrollo de la secularización de la muerte en Chile y la ciudad de Concepción(1871-1884). *Hispania Sacra* 70, 142, 629-648.
- Florentin, C. (Septiembre de 2017). *alc-noticias.net*. Obtenido de <https://alc-noticias.net/es/2017/09/11/evangelicos-en-la-dictadura-militar-chilena-una-aproximacion-historica/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico .
- Hernández, R. (2018). *El Estado y las iglesias evangélicas. Marco Jurídico y financiamiento*. Biblioteca Congreso Nación de Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria . Obtenido de [https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26094/1/El\\_Estado\\_y\\_las\\_iglesias\\_evangelicas.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26094/1/El_Estado_y_las_iglesias_evangelicas.pdf)
- La Tercera. (Mayo de 2017). Cada 38 horas se crea una nueva iglesia en Chile. Santiago .
- Lagos Schuffeneger, H. (2005). *Chile y el mito del Estado laico*. Santiago: Ictbus Editor.
- Lagos Schunffeneger, H. (1987). *Los evangélicos en Chile: Una lectura sociológica*. Concepción, Chile: LAR.
- Lalive D'Epinay, C. (1968). *El Refugio de Las Masas* . Santiago: Del Pacifico.
- Marcial Sánchez, R. M. (2009). *Historia de la Iglesia en Chile: Conflictos y esperanzas. Remando mar adentro* (Vol. V). Universidad de Chile.

- Márquez, C. (2017). Lutero y el inicio de la Reforma Protestante. *XXXIII Curso de Teología*. Santander.
- Miranda, M. B. (2012). Comité Pro Paz. Estructura y funcionamiento de la solidaridad. 1973-1975. *Revista de Historia y Geografía*(26), 11-37.
- Oficina Nacional de Asuntos Religiosos. (s.f.). Obtenido de [http://www.onar.gob.cl/la\\_onar/mision\\_vision/](http://www.onar.gob.cl/la_onar/mision_vision/)
- Pacheco, W. (2004). Breve cronología histórica del cristianismo protestante en Chile.
- Ramírez, A. (2009). De Martín Lutero a Juan Calvino. Sobre el papel del Protestantismo en el surgimiento de la Modernidad. *Cuestiones Teológicas*, 129-146.
- Ramírez, A. (2014). Martín Lutero y la Reforma del cristianismo Occidental. *Albertus Magnus*, 65-86.
- Rey Riquelme, V. (8 de Septiembre de 2012). *Lupa Protestante* . Obtenido de Lupa Protestante : <http://www.lupaprotestante.com/blog/salvador-allende-un-ateo-que-ayudo-a-promover-la-unidad-de-los-cristianos/>
- Salinas, C. (2016). Derecho y Religión en la primera legislación chilena posterior a la libertad de culto (1925-1939): Del Estado Confesional a la Laicidad realista. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 331-355.
- Salinas, M. (1987). *Historia del pueblo de Dios*. SANTIAGO: Ediciones Rehue.
- Universidad Católica- GfK Adimark . (s.f.). *Encuesta Bicentenario* . Obtenido de <https://encuestabicentenario.uc.cl/quienes-somos/>
- Várnagy, T. (1999). El pensamiento político de Martín Lutero. En A. A. (comp.), *La filosofía política clásica De la Antigüedad al Renacimiento* (págs. 142-162). Buenos Aires: CLACSO-EUDEBA.
- Vergara, I. (1962). *El Protestantismo en Chile*. Santiago: Editorial del Pacífico.

# ANEXOS

## Anexo N°1: Firma de 32 pastores y obispos en la declaración pública de "el portalazo"



## Anexo N°2: Certificado de registro de entidad religiosa en el RERDP



Fecha de emisión 08-07-2019

### Informa Registro

En conformidad a la Ley N°19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, publicada en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1999 y su reglamento, Decreto de Justicia N° 303, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2000, se informa:

La entidad religiosa denominada "MISION EVANGELICA PENTECOSTAL EL PESEBRE HUMILDE DE CRISTO", está debidamente inscrita en el Registro de este Ministerio bajo el N° 2, de fecha 14-12-1999, cuyo extracto de constitución y número de registro se publicó en el Diario Oficial de fecha 19-03-2014.

No existe anotación de haber acordado su disolución de conformidad con sus estatutos ni de sentencia judicial firme recaída en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado que la declare disuelta. En consecuencia, su inscripción en el Registro se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 10 y 19 de la Ley N° 19.638 y el artículo 12° de su Reglamento, Decreto de Justicia N° 303, gozando de personalidad jurídica de derecho público por el sólo ministerio de la ley, con plena autonomía para el desarrollo

Código de



0000000002



Esta información puede ser contrastada en la página <http://entidades.minjusticia.gob.cl>, según número Impreso bajo código de barras.